

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21854878 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará la correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecían al régimen de seguridad por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M-SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados de del 5º al 8º semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLACADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLACADOR directamente o a través de sus superiores inmediatos, sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las acciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo al tipo de razón que tenga asignada la institución educativa donde prestes el servicio, dependiente de la hora y hora establecida por fin. e) El TRABAJADOR manifestara expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLACADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER:

instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001-PCCNTR-8255066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER ...

Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinde complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula – SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay un unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de las niñas y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyectos integrados por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social,

ULTRAMÁTICAS BIC NIT, 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR LA EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES -

SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD y C.A., S.A.S., NIT.: 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT.: 9007751931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS SAS NIT.: 901163496-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNAPCOA COLOMBIA PRIMERO NIT.: 9012707261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PERCEPCIONES PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VNO NIT.: 900202833-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS

|                             |                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                                                                                                     |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                                                                                                  |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                                                                                               |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                                                                                                   |
| Nombre del empleado(a):     | LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                                                                                                |
| Identificada con cédula No: | 21854878                                                                                                                                                                     |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                                                                                                   |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                                                                                                     |
| Municipio de residencia:    | CIMITARRA                                                                                                                                                                    |
| Institución Educativa:      | INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA                                                                                                                                 |
| Sede Educativa:             | INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA                                                                                                                                 |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: ---<br><small>El presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER</small> |

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Pág. 4 de 4

C.C. 21854878

11. a na Rendeng

LA TRABAJADORA

5 partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santo de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

que entendiendo las normas, condiciones y derechos asociados, esto reemplazará en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera escrito y aneja a la continuación del presente documento.

[illegible]

7) declaró que los activos relacionados con el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicados en las instalaciones de la empresa, por lo cual les dare un un uso adecuado o para otros fines de uso o la pérdida de ellos. En consecuencia, relacionar los usos dados por mí y el daño (pérdida) de uso o la pérdida de los instrumentos, relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar de esto a informar y diligenciar acta para el mantenimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de área para el valor de las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mí o correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de los bienes sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

[illegible]

• inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal-  
le que LA TRABAJADORA se responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o  
/TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción  
valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

TABLA DORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo asílame conveniente. El EMPLEADO no reconocerá ningunas aladas en el encabezade de o o trabajo o ccurran uno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá aso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 50/50, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

trabajo suscrito con la voluntad de las partes.  
El patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

El presente contrato de trabajo se celebra entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO 82-M. SANTANDER**, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y el **CONSORCIO 82-M. SANTANDER**, por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el momento en que la firma, al finalizar el término de contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

Pág. 2 de 4

absoluta presencia con terceros de todas las actividades o reglaminamientos que le le sigue

El presente contrato de trabajo se suscribe entre las partes antes mencionadas, en los días hábiles de lunes a viernes, a partir del día 15 de mayo del 2025, de acuerdo al cronograma de actividades para la modalidad de trabajo a distancia, en el domicilio del trabajador, con la finalidad de que el personal de manipulación de la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de Toluca, Jalisco, realice el trabajo sin necesidad de previo aviso.

las transacciones, así mismo permite la  
asacciones. Dicha herramienta permite la  
or. El trabajador se compromete a retirar

acceso a los servicios de salud a través de

La Seguridad Social para trabajadores censuales vigente. b) La base de cotización que le corresponderá al trabajador y al establecimiento de las semanas en el sistema O de 1993, el cual contempla el Régimen

administradas por la TRABAJADORA a los manipuladores corresponden al número de manipuladoras vinculadas a las habilitaciones del mes siguiente. Párrafo 1. La Seguridad Social para trabajadores

fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo tanto, corresponde a un pago de carácter salarial para ningún otro efecto, correspondiente a un pago de carácter salarial para ningún otro efecto.

no establecido en el artículo 4 del Decreto  
efectos diferentes al salario, por concepto  
nientos como no salariales y por lo tanto

\* Los manipuladores de alimentos asignados

63015



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| COLUMNAS                 | DATOS           |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC              |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 21854878        |
| NOMBRES                  | LILIANA MARIA   |
| APELLIDOS                | RENTERIA ZAPATA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**        |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER       |
| MUNICIPIO                | GUAPOTA         |

Datos de afiliación :

|        |                |            |                              |                                     |                   |
|--------|----------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD        | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/05/2023                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:39:37  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

63017

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

**CERTIFICA QUE**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de diciembre de 2025.

*[Handwritten signature]*

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

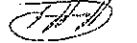
**SECRET**  
**DECLASS**

**VIGILADO**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos  
Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., así como para su  
desafiliación  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA  
S.A.

Atentamente,



Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar.certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

| Número    | Nombre                        | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de transacción                     | Tipo Cotizante | Estado |
|-----------|-------------------------------|------------------------|---------------------|-------------------------------------------|----------------|--------|
| C21854878 | RENTERIA ZAPATA LILIANA MARIA | 22/09/2025             | 158vDh37            | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO |                |        |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025





LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

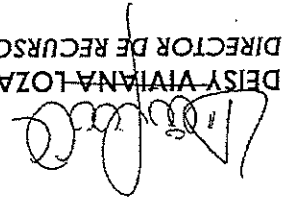
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA** identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No **21854878**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de CIMITARRA, -INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 27-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : [th.consortiosiempreadelante@gmail.com](mailto:th.consortiosiempreadelante@gmail.com) - [consorciosiempreadelante@gmail.com](mailto:consorciosiempreadelante@gmail.com)

63021



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173861

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA identificado con Cédula de ciudadanía 21854878 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARENTESCO |
|----------------|--------|------------|
|----------------|--------|------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Yulieta  
C.C. Nro.: 7002570933  
Fecha de nacimiento: 19 de Julio  
Dirección: Km 6  
Teléfono y/o celular: 3228589379  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Cimitarra  
Institución educativa: cos Guayabakos  
Sede educativa: La Cira 2a

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros  
Grado cursado: 7 Grado cursado: \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consejo de padres de la escuela  
Cargo que desempeño: mantenimiento  
Jefe inmediato: Viviana mandara Ortiz  
Años de experiencia: 7 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Maria Mercedes Mondragón  
Teléfono y/o celular: 315 582 3330  
Relación: madre

FIRMA Y SELLO  
a gu delo

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.007.570.933

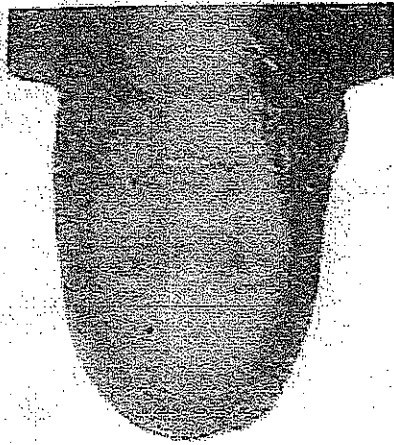
AGUDELO MESA

APELLIDOS

JULITZA DEL CARMEN

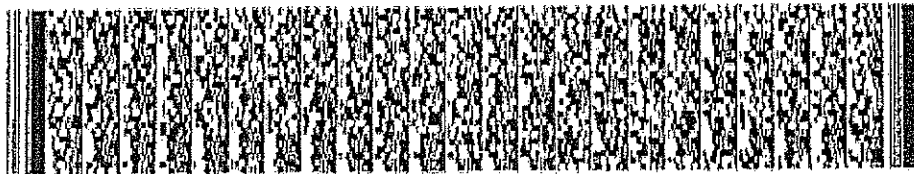
NOMBRES

YO 1129 990660



POWERED BY CamScanner

A-2704500-00072594-F-100/570933-20180125 0059286182A 1 49609287



REDACTADO NACIONAL  
JUAL CARTE DE CIUDADANIA

INCE DEREGHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

03-ENE-2017 CIMITARRA

ESTATURA G.S. RH SEXO

1.59 O+ F

LUGAR DE NACIMIENTO

CIMITARRA  
(SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO

19-JUL-1998



63023

# NOTARIA UNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAPROCESO, No. 648



DECLARACION JURAMENTADA EXTRAPROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA JULITZA DEL CARMEN AGUDELO MESA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.007.570.993 EXPEDIDA EN CIMITARRA SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) COMPARECIO, ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE LA LOCALIDAD, LA SEÑORA, ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION QUE DE ELLA SOLICITA EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989 PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABER: LAS DECLARACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 42 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:-----

## DATOS NOBRES Y DATOS PERSONALES SON:

JULITZA DEL CARMEN AGUDELO M. MAYOR DE EDA. IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.255.231 EXPEDIDA EN CIMITARRA SANTANDER DE PROMEXION OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 27 AÑOS DE EDA. DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILADA EN EL BARRIO EL CAMPESTRE 24-12-94 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER CELULAR

## 7.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO DE LA VEREDA COLEGIO INTEGRADO SAN JOSE

Carretera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300  
Cimitarra - Santander  
E-mail: notariounica@cimitarra.gov.co

# NOTARIA UNICA DE CIMARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
CIMARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAPROCESO. No. 648

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS  
TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUANTO INTER INDOLE SE  
SUSCRIBIERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTAR LA  
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICIPAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019  
DE 2012)  
OBTENIENDO EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA  
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER  
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO  
LA HALLA CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO  
LO DE LEY RESOLUCION 00535 DEL 26/01/2015 DERECHOS NOTARIALES IN 000-  
11453420

LA DECLARANTE

Yoliza Agudelo

YOLITZA DEL CARMEN AGUDELO MESA

C.C. 1.007.570.933

EL NOTARIO

*[Handwritten signature of the notary]*

Camara 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Tolima - Santander  
Tel: (037) 6250040 - Cel: 318 8013300  
E-mail: notaria@cimarra@supremadec.gov.co

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: JULITZA DEL CARMEN AGUDELO MESA  
DOC: 1007570933

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui  
Médico General  
Límites  
1096190758  
REG M. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

Joan Steven Tarazona L. Leizaola  
BACTERIOLOGO  
C.M.B.S.  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: JULITZA DEL CARMEN AGUDELO MESA  
DOC: 1007570933

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

63027

# CERTIFICA QUE:



El(la) señor(a) JULITZA DEL CARMEN AGUDELO MESA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1007570933 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 68254214283 STD







ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| COLUMNAS                 | DATOS              |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                 |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1007570933         |
| NOMBRES                  | JULITZA DEL CARMEN |
| APELLIDOS                | AGUDELO MESA       |
| FECHA DE NACIMIENTO      | ***/**/**          |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER          |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA          |

Datos de afiliación :

|        |                   |            |                              |                                     |                   |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/09/2013                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:41:09  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:  
En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

JULITZA DEL CARMEN AGUDELO MESA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.007.570.933, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

### CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

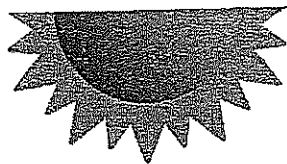
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

porvenir



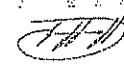
sólo hay uno

63033

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57  
Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Esta certificación tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar, certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

| Número      | Nombre                          | Fecha inicio | Fecha fin | Código de  | Tipo Cotizante | Estado  |
|-------------|---------------------------------|--------------|-----------|------------|----------------|---------|
| C1007570933 | AGUDELO MESA JULITZA DEL CARMEN | 22/09/2025   | 03610904  | TRABAJADOR | EN COBERTURA   | PARCIAL |

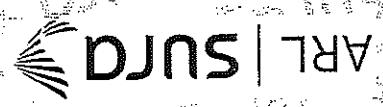
A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63033



CODIGO RADICACION CS-20250173862

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que JULITZA DEL CARMEN AGUDELO MESA identificado con Cédula de ciudadanía 1007570933 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION   | NOMBRE          | PARENTESCO      |
|------------------|-----------------|-----------------|
| RC<br>1099263878 | ANGEL SEBASTIAN | Persona a cargo |
| RC<br>1099263634 | MAYTE LUCIANA   | Persona a cargo |
|                  | AGUDELO MESA    | cargo           |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JULITZA DEL CARMEN AGUDELO MESA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1007570933**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL LA TERRAZA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

63033

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Jaidith Rincón Miranda  
C.C. No.: 63255231  
Fecha de nacimiento: 23 mayo 1984  
Dirección: Km 72 y 10 Carre  
Teléfono y/o celular: 3146065906  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Cimitarra Santander  
Institución educativa: El Los guabales  
Sede educativa: E-8 Km 72

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Grado cursado Primaria  
☐ Bachillerato ☐ Grado cursado \_\_\_\_\_  
☐ Otros \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: ama de casa  
Cargo que desempeño: maqui ariza  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: 2 años  
Empresa donde trabajo: consorcio seguro adelante  
Cargo que desempeño: manipuladora  
Jefe inmediato: virginia mendoza ortiz  
Años de experiencia: 1 año  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jesús Jarama Jimenez Rincón  
Teléfono y/o celular: 3185680749  
Relación: Hijo

FIRMA: Jaidith Rincón M  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REGISTRO NACIONAL  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CANTARRA  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 23-MAY-1984  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1-60  
 ESTADURA  
 0+  
 SEXO  
 F  
 21-MAR-2003 CANTARRA  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 0002559231-00000000  
 0002559231-00000000

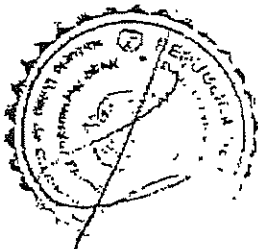
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania  
 63.255.231  
 RINCON MIRANDA  
 APELLIDOS  
 JAIDITH  
 NOMBRES  
 VALLE DE LA PASADITA  
 MUNICIPIO

63038

# NOTARIA UNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAORDINARIA No. 647



DECLARACION JURAMENTADA EN APOYO A LA SENORA  
JADITH RINCON MIRANDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 63.255.231 EXPEDIDA EN CIMITARRA SANTANDER EN  
EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS  
DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
(2025) COMPARACION ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE LA  
LOCALIDAD, LA SENORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR  
DECLARACION QUE DE ESTA SOLICITA EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989  
PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALIDADES DE LEY Y MANIFESTO SU  
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABER: SU  
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACORRE JURAR EN FALSO,  
ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 44 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL  
CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:

MIOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:  
JADITH RINCON MIRANDA MAYOR DE EDADE IDENTIFICADA CON  
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.255.231 EXPEDIDA EN CIMITARRA  
STANDER DE PROFESION U OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 54  
AÑOS DE EDADE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO  
VILLA AURORA CASA II DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER  
CELULAR

2.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO  
DE LA VEREDA COLEGIO INTEGRADO SANTA ROSA

Carretera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Cimitarra - Santander  
Tel: (037) 8260040 - Cel: 318 6013300  
E-mail: notariau.cimitarra@supernotariado.gov.co

63039

# NOTARIA UNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAPROCESO. No. 647

NOTA: EL ESCRITO NOTARIO INFORMA A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS  
TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUANTOQUIER INDOLE SE  
SUSCRIBIERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTARLA LA  
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICULAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019  
DE 2012).  
OBTIENE EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA  
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER  
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO  
LA HALLO CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO  
LO DE LEY. RESOLUCION 00583 DEL 26/01/2015 DERECHOS NOTARIALES 2 18 000-

LA DECLARANTE

Jaidith Rincon Miranda  
C.C. 63.255.231

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

Carrera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Tel: (037) 6250040 - Cel: 318 6013300  
Cimitarra - Santander  
E-mail: notari@u.cimitarra@supremotariado.gov.co

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 5 de Julio de 2025  
 NOMBRE: JAIDITH RINCON MIRANDA  
 DOC: 63.255.231

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
 Examen físico dentro de límites normales.  
 Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
 Médico General  
 C.U.E. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
 REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
CII 40#22-33 Poblado Giron  
1005156319

|                                         |                  |
|-----------------------------------------|------------------|
| NEGATIVO                                | KOH (UNAS)       |
| NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES | COPROLOGICO      |
| MICROBIOTA NORMAL                       | FROTIS FARINGEO  |
| NO REACTIVA                             | SEROLOGIA (VDRL) |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 5 de Julio de 2025  
NOMBRE: JAIDITH RINCON MIRANDA  
DOC: 63.255.231

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) JAIDITH RINCON MIRANDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63255231 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FÓRMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 68254214283 STD

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                          |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                 |
| NIT:                        | 901982909-0                                                              |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                           |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                               |
| Nombre del empleado(a):     | JAIDITH RINCON MIRANDA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                   |
| Identificada con cédula No: | 63255231                                                                 |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                               |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                 |
| Municipio de residencia:    | CIMITARRA                                                                |
| Institución Educativa:      | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS GUAYABALES                                     |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL KILOMETRO 12                                               |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: --- |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de que se refiere el presente contrato.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación.
8. Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. /a/ el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será finalizada el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada; para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 del SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

1258 del 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de diferencia dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se constituirán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario por ningún efecto legal, con fundamente en el Artículo 128 del C.S.T., en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponden a un pago de Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las razones a entregarse por la manifiestadora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manifiestadoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto. PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo. El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará a la Seguridad Social, para trabajadores dependientes que que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) la base de cotización mínima semanal) en las normas generales que regulan las pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponden al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan las pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Constitución de la Seguridad Social en las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen de subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo. Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este procedimiento permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

| RANGO NÚMERO DE RACIONES  |   | # MANIPULADORAS |           | JORNADA |           | VALOR DE LA JORNADA |           |
|---------------------------|---|-----------------|-----------|---------|-----------|---------------------|-----------|
| 1-50 RACIONES             | 1 | 4 HORAS         | \$ 26.089 | 4 HORAS | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 51-100 RACIONES           | 2 | 4 HORAS         | \$ 26.089 | 4 HORAS | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 101-150 RACIONES          | 3 | 4 HORAS         | \$ 26.089 | 4 HORAS | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 151-250 RACIONES          | 3 | 4 HORAS         | \$ 26.089 | 4 HORAS | \$ 26.089 | 4 HORAS             | \$ 26.089 |
| 251-450 RACIONES          | 4 | 6 HORAS         | \$ 39.133 | 6 HORAS | \$ 39.133 | 6 HORAS             | \$ 39.133 |
| 451-700 RACIONES          | 4 | 6 HORAS         | \$ 39.133 | 6 HORAS | \$ 39.133 | 6 HORAS             | \$ 39.133 |
| 701-950 RACIONES          | 6 | 7 HORAS         | \$ 45.656 | 7 HORAS | \$ 45.656 | 7 HORAS             | \$ 45.656 |
| 951-1450 RACIONES         | 8 | 8 HORAS         | \$ 52.178 | 8 HORAS | \$ 52.178 | 8 HORAS             | \$ 52.178 |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES | 7 | 9 HORAS         | \$ 58.700 | 9 HORAS | \$ 58.700 | 9 HORAS             | \$ 58.700 |

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

4

EL EMPLEADOR  
CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal  
c.c. 63255231  
Ladith RIVERA MIRANDA  
LA TRABAJADORA  
Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Antonio, del Departamento de Santander, el día 02 del mes de Septiembre del 2025.

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encargo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. PARÁGRAFO PRIMERO: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMA TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación subsidiado, declara como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

63043

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| COLUMNAS                 | DATOS          |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC             |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 63255231       |
| NOMBRES                  | JAIDITH        |
| APELLIDOS                | RINCON MIRANDA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER      |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA      |

Datos de afiliación :

|        |                   |            |                              |                                     |                   |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/12/2005                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:41:54  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:  
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

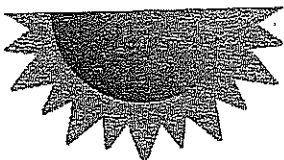
JAIDITH RINCON MIRANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 63.255.231, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

### CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.  
En su condición de administradora del  
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR  
NIT 800.224.808-8

sólo hay uno

porvenir



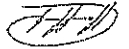
63050

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar.certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

| Número    | Nombre                 | Fecha inicio | Fecha fin | Código de   | Tipo cotizante          | Estado  |
|-----------|------------------------|--------------|-----------|-------------|-------------------------|---------|
| 6C3255231 | RINCON MIRANDA JAIDITH | 22/09/2025   | cobertura | transacción | TRABAJADOR EN COBERTURA | PARCIAL |
| 18613693  |                        |              | cobertura | transacción | DE TIEMPO               | PARCIAL |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos-Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63052



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173863

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que JAIDITH RINCON MIRANDA identificado con Cédula de ciudadanía 63255231 se encuentra  
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del  
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025  
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |        |             |
|----------------|--------|-------------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARIENTESCO |
|----------------|--------|-------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JAIDITH RINCON MIRANDA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63255231**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL KILOMETRO 12, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 07-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciolosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

63037

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Dany Luz  
C.C. Nro.: 1192745959  
Fecha de nacimiento: 23 de febrero del 2001  
Dirección: Palmas del Guayabito  
Teléfono y/o celular: 3102832197  
Correo electrónico: danyluzlopez@gmail.com  
Municipio: Limón - Santander  
Institución educativa: Los Guayabales  
Sede educativa: Palmas del Guayabito

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria  
☒ Bachillerato  
☐ Otros  
Grado cursado \_\_\_\_\_  
Grado cursado \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora  
Jefe inmediato: Virginia Mendoza Ortiz  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Liliana Diaz Parido  
Teléfono y/o celular: 320 422 33 86  
Relación: Amiga

FIRMA: Dany Luz Lopez Bonillo  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2704600-01080199-F-1192745859-20190711  
 0058270351A 2 51604531



REGISTRO NACIONAL  
 PARA CAMBIO DATOS Y ADICIONALES

FECHA DE NACIMIENTO: 23-FEB-2001  
 NECOCL (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.49  
 ESTATURA: 1.49  
 G.S. RH: O+  
 SEXO: F  
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION: 08-MAY-2019 CIMITARRA

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NOMBRE: Dany Luz Lopez Barrios  
 APELLIDOS: DANY LUZ  
 NUMERO: 1 192 745 959  
 FECHA DE NACIMIENTO: 23-FEB-2001



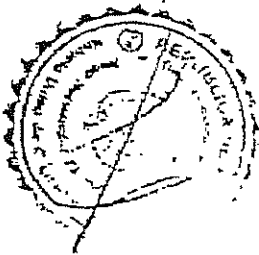
FECHA DE EXPIRACION: 08-MAY-2019

63035

# NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 644



DECLARACION JURAMENTADA EXTRAPROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA  
DANY LUZ LOPEZ BARRIOS. IDENTIFICADA CON CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 1.192.745.959 EXPEDIDA EN CIMITARRA SANTANDER EN  
EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
(15) DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
(2025) COMPARACION ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA  
LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR  
DECLARACION QUE DE ELA SOLICITA EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989  
PROCEDIO A ENTERRARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU  
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABERDAS  
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE AGRAVA JURAR EN FALSO.  
ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 42 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL  
CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE.

MIOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON: DANY LUZ LOPEZ BARRIOS  
MAYOR DE EDAD. IDENTIFICADA CON  
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.192.745.959 EXPEDIDA CIMITARRA  
SANTANDER DE PROFESION OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS. DE 24  
AÑOS DE EDAD. DE ESTADO CIVIL SOLTERA. DOMICILIADA EN EL BARRIO  
LA ESPERANZA 12 No 21-82 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER  
CELULAR

7.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:  
QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO  
DE LA VEREDA NUESTRA SEÑORA DE LA Candelaria



FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: DANY LUZ LOPEZ BARRIOS  
DOC: 1192745959

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui  
Médico General  
Líder

1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| RESULTADOS LABORATORIO CLINICO |                         |
| SEROLOGIA (VDRL)               | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO                | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO                    | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)                     | NEGATIVO                |

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: DANY LUZ LOPEZ BARRIOS  
DOC: 1192745959

Contribuyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **DANY LUZ LOPEZ BARRIOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1192745959 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMBITARRA.

**ROCIO BUSTOS RINCON**  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                                                                                       |  |                                            |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------|--|
| <b>Nombre del empleador:</b>                                                          |  | CONSORCIO 82-M SANTANDER                   |  |
| <b>NIT:</b>                                                                           |  | 901982909-0                                |  |
| <b>Representante legal:</b>                                                           |  | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO             |  |
| <b>Identificado con cédula No:</b>                                                    |  | 91.294.543                                 |  |
| <b>Nombre del empleado(a):</b> DANY LUZ LOPEZ BARRIOS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A) |  |                                            |  |
| <b>Identificada con cédula No:</b>                                                    |  | 1192745959                                 |  |
| <b>Fecha de inicio de labores:</b>                                                    |  | 22-09-2025                                 |  |
| <b>Cargo a desempeñar:</b> MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                   |  |                                            |  |
| <b>Municipio de residencia:</b> CIMITARRA                                             |  |                                            |  |
| <b>Institución Educativa:</b> INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS GUAYABALES                    |  |                                            |  |
| <b>Sede Educativa:</b> ESCUELA RURAL PALMAS DEL GUAYABITO                             |  |                                            |  |
| <b>Modalidad:</b> Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---         |  | <b>Ración Industrializada --- Jornada:</b> |  |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA, S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDAACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, CORPORAACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001-PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elabora como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR MANIFIESTA expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensiones de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensiones y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensiones por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensiones de \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensiones y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Mínimo) |           |           |                     |
|----------------------------------------------|-----------|-----------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                     | ATENDIDAS | JORNADA   | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                | 1         | 4 HORAS   | \$ 26,089           |
| 51-100 RACIONES                              | 2         | 4 HORAS   | \$ 26,089           |
| 101-150 RACIONES                             | 3         | 4 HORAS   | \$ 26,089           |
| 151-250 RACIONES                             | 4         | 4 HORAS   | \$ 32,611           |
| 251-450 RACIONES                             | 5         | 6 HORAS   | \$ 39,133           |
| 451-700 RACIONES                             | 6         | 7 HORAS   | \$ 45,656           |
| 701-950 RACIONES                             | 7         | 8 HORAS   | \$ 52,178           |
| 951-1450 RACIONES                            | 8         | 9 HORAS   | \$ 58,700           |
| 1451 EN ADELANTE RACIONES                    | 9         | 10 HORAS  | \$ 65,222           |
| Modalidad Ración Industrializada             |           |           |                     |
| RANGO NUMERO DE RACIONES                     | ATENDIDAS | JORNADA   | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-75 RACIONES                                | 1         | 4 HORAS   | \$ 26,089           |
| 76-150 RACIONES                              | 2         | 4 HORAS   | \$ 26,089           |
| 151-300 RACIONES                             | 3         | 4 HORAS   | \$ 26,089           |
| 301-500 RACIONES                             | 4         | 4 HORAS   | \$ 26,089           |
| 501-750 RACIONES                             | 5         | 6 HORAS   | \$ 32,611           |
| 751-1000 RACIONES                            | 6         | 7 HORAS   | \$ 39,133           |
| 1001-1500 RACIONES                           | 7         | 8 HORAS   | \$ 45,656           |
| 1501-2000 RACIONES                           | 8         | 9 HORAS   | \$ 52,178           |
| 2001-2500 RACIONES                           | 9         | 10 HORAS  | \$ 58,700           |
| 2501-3000 RACIONES                           | 10        | 11 HORAS  | \$ 65,222           |
| 3001-3500 RACIONES                           | 11        | 12 HORAS  | \$ 71,744           |
| 3501-4000 RACIONES                           | 12        | 13 HORAS  | \$ 78,266           |
| 4001-4500 RACIONES                           | 13        | 14 HORAS  | \$ 84,788           |
| 4501-5000 RACIONES                           | 14        | 15 HORAS  | \$ 91,310           |
| 5001-5500 RACIONES                           | 15        | 16 HORAS  | \$ 97,832           |
| 5501-6000 RACIONES                           | 16        | 17 HORAS  | \$ 104,354          |
| 6001-6500 RACIONES                           | 17        | 18 HORAS  | \$ 110,876          |
| 6501-7000 RACIONES                           | 18        | 19 HORAS  | \$ 117,398          |
| 7001-7500 RACIONES                           | 19        | 20 HORAS  | \$ 123,920          |
| 7501-8000 RACIONES                           | 20        | 21 HORAS  | \$ 130,442          |
| 8001-8500 RACIONES                           | 21        | 22 HORAS  | \$ 136,964          |
| 8501-9000 RACIONES                           | 22        | 23 HORAS  | \$ 143,486          |
| 9001-9500 RACIONES                           | 23        | 24 HORAS  | \$ 149,999          |
| 9501-10000 RACIONES                          | 24        | 25 HORAS  | \$ 156,511          |
| 10001-10500 RACIONES                         | 25        | 26 HORAS  | \$ 163,023          |
| 10501-11000 RACIONES                         | 26        | 27 HORAS  | \$ 169,535          |
| 11001-11500 RACIONES                         | 27        | 28 HORAS  | \$ 176,047          |
| 11501-12000 RACIONES                         | 28        | 29 HORAS  | \$ 182,559          |
| 12001-12500 RACIONES                         | 29        | 30 HORAS  | \$ 189,071          |
| 12501-13000 RACIONES                         | 30        | 31 HORAS  | \$ 195,583          |
| 13001-13500 RACIONES                         | 31        | 32 HORAS  | \$ 202,095          |
| 13501-14000 RACIONES                         | 32        | 33 HORAS  | \$ 208,607          |
| 14001-14500 RACIONES                         | 33        | 34 HORAS  | \$ 215,119          |
| 14501-15000 RACIONES                         | 34        | 35 HORAS  | \$ 221,631          |
| 15001-15500 RACIONES                         | 35        | 36 HORAS  | \$ 228,143          |
| 15501-16000 RACIONES                         | 36        | 37 HORAS  | \$ 234,655          |
| 16001-16500 RACIONES                         | 37        | 38 HORAS  | \$ 241,167          |
| 16501-17000 RACIONES                         | 38        | 39 HORAS  | \$ 247,679          |
| 17001-17500 RACIONES                         | 39        | 40 HORAS  | \$ 254,191          |
| 17501-18000 RACIONES                         | 40        | 41 HORAS  | \$ 260,703          |
| 18001-18500 RACIONES                         | 41        | 42 HORAS  | \$ 267,215          |
| 18501-19000 RACIONES                         | 42        | 43 HORAS  | \$ 273,727          |
| 19001-19500 RACIONES                         | 43        | 44 HORAS  | \$ 280,239          |
| 19501-20000 RACIONES                         | 44        | 45 HORAS  | \$ 286,751          |
| 20001-20500 RACIONES                         | 45        | 46 HORAS  | \$ 293,263          |
| 20501-21000 RACIONES                         | 46        | 47 HORAS  | \$ 299,775          |
| 21001-21500 RACIONES                         | 47        | 48 HORAS  | \$ 306,287          |
| 21501-22000 RACIONES                         | 48        | 49 HORAS  | \$ 312,799          |
| 22001-22500 RACIONES                         | 49        | 50 HORAS  | \$ 319,311          |
| 22501-23000 RACIONES                         | 50        | 51 HORAS  | \$ 325,823          |
| 23001-23500 RACIONES                         | 51        | 52 HORAS  | \$ 332,335          |
| 23501-24000 RACIONES                         | 52        | 53 HORAS  | \$ 338,847          |
| 24001-24500 RACIONES                         | 53        | 54 HORAS  | \$ 345,359          |
| 24501-25000 RACIONES                         | 54        | 55 HORAS  | \$ 351,871          |
| 25001-25500 RACIONES                         | 55        | 56 HORAS  | \$ 358,383          |
| 25501-26000 RACIONES                         | 56        | 57 HORAS  | \$ 364,895          |
| 26001-26500 RACIONES                         | 57        | 58 HORAS  | \$ 371,407          |
| 26501-27000 RACIONES                         | 58        | 59 HORAS  | \$ 377,919          |
| 27001-27500 RACIONES                         | 59        | 60 HORAS  | \$ 384,431          |
| 27501-28000 RACIONES                         | 60        | 61 HORAS  | \$ 390,943          |
| 28001-28500 RACIONES                         | 61        | 62 HORAS  | \$ 397,455          |
| 28501-29000 RACIONES                         | 62        | 63 HORAS  | \$ 403,967          |
| 29001-29500 RACIONES                         | 63        | 64 HORAS  | \$ 410,479          |
| 29501-30000 RACIONES                         | 64        | 65 HORAS  | \$ 416,991          |
| 30001-30500 RACIONES                         | 65        | 66 HORAS  | \$ 423,503          |
| 30501-31000 RACIONES                         | 66        | 67 HORAS  | \$ 430,015          |
| 31001-31500 RACIONES                         | 67        | 68 HORAS  | \$ 436,527          |
| 31501-32000 RACIONES                         | 68        | 69 HORAS  | \$ 443,039          |
| 32001-32500 RACIONES                         | 69        | 70 HORAS  | \$ 449,551          |
| 32501-33000 RACIONES                         | 70        | 71 HORAS  | \$ 456,063          |
| 33001-33500 RACIONES                         | 71        | 72 HORAS  | \$ 462,575          |
| 33501-34000 RACIONES                         | 72        | 73 HORAS  | \$ 469,087          |
| 34001-34500 RACIONES                         | 73        | 74 HORAS  | \$ 475,599          |
| 34501-35000 RACIONES                         | 74        | 75 HORAS  | \$ 482,111          |
| 35001-35500 RACIONES                         | 75        | 76 HORAS  | \$ 488,623          |
| 35501-36000 RACIONES                         | 76        | 77 HORAS  | \$ 495,135          |
| 36001-36500 RACIONES                         | 77        | 78 HORAS  | \$ 501,647          |
| 36501-37000 RACIONES                         | 78        | 79 HORAS  | \$ 508,159          |
| 37001-37500 RACIONES                         | 79        | 80 HORAS  | \$ 514,671          |
| 37501-38000 RACIONES                         | 80        | 81 HORAS  | \$ 521,183          |
| 38001-38500 RACIONES                         | 81        | 82 HORAS  | \$ 527,695          |
| 38501-39000 RACIONES                         | 82        | 83 HORAS  | \$ 534,207          |
| 39001-39500 RACIONES                         | 83        | 84 HORAS  | \$ 540,719          |
| 39501-40000 RACIONES                         | 84        | 85 HORAS  | \$ 547,231          |
| 40001-40500 RACIONES                         | 85        | 86 HORAS  | \$ 553,743          |
| 40501-41000 RACIONES                         | 86        | 87 HORAS  | \$ 560,255          |
| 41001-41500 RACIONES                         | 87        | 88 HORAS  | \$ 566,767          |
| 41501-42000 RACIONES                         | 88        | 89 HORAS  | \$ 573,279          |
| 42001-42500 RACIONES                         | 89        | 90 HORAS  | \$ 579,791          |
| 42501-43000 RACIONES                         | 90        | 91 HORAS  | \$ 586,303          |
| 43001-43500 RACIONES                         | 91        | 92 HORAS  | \$ 592,815          |
| 43501-44000 RACIONES                         | 92        | 93 HORAS  | \$ 599,327          |
| 44001-44500 RACIONES                         | 93        | 94 HORAS  | \$ 605,839          |
| 44501-45000 RACIONES                         | 94        | 95 HORAS  | \$ 612,351          |
| 45001-45500 RACIONES                         | 95        | 96 HORAS  | \$ 618,863          |
| 45501-46000 RACIONES                         | 96        | 97 HORAS  | \$ 625,375          |
| 46001-46500 RACIONES                         | 97        | 98 HORAS  | \$ 631,887          |
| 46501-47000 RACIONES                         | 98        | 99 HORAS  | \$ 638,399          |
| 47001-47500 RACIONES                         | 99        | 100 HORAS | \$ 644,911          |
| 47501-48000 RACIONES                         | 100       | 101 HORAS | \$ 651,423          |
| 48001-48500 RACIONES                         | 101       | 102 HORAS | \$ 657,935          |
| 48501-49000 RACIONES                         | 102       | 103 HORAS | \$ 664,447          |
| 49001-49500 RACIONES                         | 103       | 104 HORAS | \$ 670,959          |
| 49501-50000 RACIONES                         | 104       | 105 HORAS | \$ 677,471          |
| 50001-50500 RACIONES                         | 105       | 106 HORAS | \$ 683,983          |
| 50501-51000 RACIONES                         | 106       | 107 HORAS | \$ 690,495          |
| 51001-51500 RACIONES                         | 107       | 108 HORAS | \$ 697,007          |
| 51501-52000 RACIONES                         | 108       | 109 HORAS | \$ 703,519          |
| 52001-52500 RACIONES                         | 109       | 110 HORAS | \$ 710,031          |
| 52501-53000 RACIONES                         | 110       | 111 HORAS | \$ 716,543          |
| 53001-53500 RACIONES                         | 111       | 112 HORAS | \$ 723,055          |
| 53501-54000 RACIONES                         | 112       | 113 HORAS | \$ 729,567          |
| 54001-54500 RACIONES                         | 113       | 114 HORAS | \$ 736,079          |
| 54501-55000 RACIONES                         | 114       | 115 HORAS | \$ 742,591          |
| 55001-55500 RACIONES                         | 115       | 116 HORAS | \$ 749,103          |
| 55501-56000 RACIONES                         | 116       | 117 HORAS | \$ 755,615          |
| 56001-56500 RACIONES                         | 117       | 118 HORAS | \$ 762,127          |
| 56501-57000 RACIONES                         | 118       | 119 HORAS | \$ 768,639          |
| 57001-57500 RACIONES                         | 119       | 120 HORAS | \$ 775,151          |
| 57501-58000 RACIONES                         | 120       | 121 HORAS | \$ 781,663          |
| 58001-58500 RACIONES                         | 121       | 122 HORAS | \$ 788,175          |
| 58501-59000 RACIONES                         | 122       | 123 HORAS | \$ 794,687          |
| 59001-59500 RACIONES                         | 123       | 124 HORAS | \$ 801,199          |
| 59501-60000 RACIONES                         | 124       | 125 HORAS | \$ 807,711          |
| 60001-60500 RACIONES                         | 125       | 126 HORAS | \$ 814,223          |
| 60501-61000 RACIONES                         | 126       | 127 HORAS | \$ 820,735          |
| 61001-61500 RACIONES                         | 127       | 128 HORAS | \$ 827,247          |
| 61501-62000 RACIONES                         | 128       | 129 HORAS | \$ 833,759          |
| 62001-62500 RACIONES                         | 129       | 130 HORAS | \$ 840,271          |
| 62501-63000 RACIONES                         | 130       | 131 HORAS | \$ 846,783          |
| 63001-63500 RACIONES                         | 131       | 132 HORAS | \$ 853,295          |
| 63501-64000 RACIONES                         | 132       | 133 HORAS | \$ 859,807          |
| 64001-64500 RACIONES                         | 133       | 134 HORAS | \$ 866,319          |
| 64501-65000 RACIONES                         | 134       | 135 HORAS | \$ 872,831          |
| 65001-65500 RACIONES                         | 135       | 136 HORAS | \$ 879,343          |
| 65501-66000 RACIONES                         | 136       | 137 HORAS | \$ 885,855          |
| 66001-66500 RACIONES                         | 137       | 138 HORAS | \$ 892,367          |
| 66501-67000 RACIONES                         | 138       | 139 HORAS | \$ 898,879          |
| 67001-67500 RACIONES                         | 139       | 140 HORAS | \$ 905,391          |
| 67501-68000 RACIONES                         | 140       | 141 HORAS | \$ 911,903          |
| 68001-68500 RACIONES                         | 141       | 142 HORAS | \$ 918,415          |
| 68501-69000 RACIONES                         | 142       | 143 HORAS | \$ 924,927          |
| 69001-69500 RACIONES                         | 143       | 144 HORAS | \$ 931,439          |
| 69501-70000 RACIONES                         | 144       | 145 HORAS | \$ 937,951          |
| 70001-70500 RACIONES                         | 145       | 146 HORAS | \$ 944,463          |
| 70501-71000 RACIONES                         | 146       | 147 HORAS | \$ 950,975          |
| 71001-71500 RACIONES                         | 147       | 148 HORAS | \$ 957,487          |
| 71501-72000 RACIONES                         | 148       | 149 HORAS | \$ 963,999          |
| 72001-72500 RACIONES                         | 149       | 150 HORAS | \$ 970,511          |
| 72501-73000 RACIONES                         | 150       | 151 HORAS | \$ 977,023          |
| 73001-73500 RACIONES                         | 151       | 152 HORAS | \$ 983,535          |
| 73501-74000 RACIONES                         | 152       | 153 HORAS | \$ 990,047          |
| 74001-74500 RACIONES                         | 153       | 154 HORAS | \$ 996,559          |
| 74501-75000 RACIONES                         | 154       | 155 HORAS | \$ 1003,071         |
| 75001-75500 RACIONES                         | 155       | 156 HORAS | \$ 1009,583         |
| 75501-76000 RACIONES                         | 156       | 157 HORAS | \$ 1016,095         |
| 76001-76500 RACIONES                         | 157       | 158 HORAS | \$ 1022,607         |
| 76501-77000 RACIONES                         | 158       | 159 HORAS | \$ 1029,119         |
| 77001-77500 RACIONES                         | 159       | 160 HORAS | \$ 1035,631         |
| 77501-78000 RACIONES                         | 160       | 161 HORAS | \$ 1042,143         |
| 78001-78500 RACIONES                         | 161       | 162 HORAS | \$ 1048,655         |
| 78501-79000 RACIONES                         | 162       | 163 HORAS | \$ 1055,167         |
| 79001-79500 RACIONES                         | 163       | 164 HORAS | \$ 1061,679         |
| 79501-80000 RACIONES                         | 164       | 165 HORAS | \$ 1068,191         |
| 80001-80500 RACIONES                         | 165       | 166 HORAS | \$ 1074,703         |
| 80501-81000 RACIONES                         | 166       | 167 HORAS | \$ 1081,215         |
| 81001-81500 RACIONES                         | 167       | 168 HORAS | \$ 1087,727         |
| 81501-82000 RACIONES                         | 168       | 169 HORAS | \$ 1094,239         |
| 82001-82500 RACIONES                         | 169       | 170 HORAS | \$ 1100,751         |
| 82501-83000 RACIONES                         | 170       | 171 HORAS | \$ 1107,263         |
| 83001-83500 RACIONES                         | 171       | 172 HORAS | \$ 1113,775         |
| 83501-84000 RACIONES                         | 172       | 173 HORAS | \$ 1120,287         |
| 84001-84500 RACIONES                         | 173       | 174 HORAS | \$ 1126,799         |
| 84501-85000 RACIONES                         | 174       | 175 HORAS | \$ 1133,311         |
| 85001-85500 RACIONES                         | 175       | 176 HORAS | \$ 1139,823         |
| 85501-86000 RACIONES                         | 176       | 177 HORAS | \$ 1146,335         |
| 86001-86500 RACIONES                         | 177       | 178 HORAS | \$ 1152,847         |
| 86501-87000 RACIONES                         | 178       | 179 HORAS | \$ 1159,359         |
| 87001-87500 RACIONES                         | 179       | 180 HORAS | \$ 1165,871         |
| 87501-88000 RACIONES                         | 180       | 181 HORAS | \$ 1172,383         |
| 88001-88500 RACIONES                         | 181       | 182 HORAS | \$ 1178,895         |
| 88501-89000 RACIONES                         | 182       | 183 HORAS | \$ 1185,407         |
| 89001-89500 RACIONES                         | 183       | 184 HORAS | \$ 1191,919         |
| 89501-90000 RACIONES                         | 184       | 185 HORAS | \$ 1198,431         |
| 90001-90500 RACIONES                         | 185       | 186 HORAS | \$ 1204,943         |
| 90501-91000 RACIONES                         | 186       | 187 HORAS | \$ 1211,455         |
| 91001-91500 RACIONES                         | 187       | 188 HORAS | \$ 1217,967         |
| 91501-92000 RACIONES                         | 188       | 189 HORAS | \$ 1224,479         |
| 92001-92500 RACIONES                         | 189       | 190 HORAS | \$ 1230,991         |
| 92501-93000 RACIONES                         | 190       | 191 HORAS | \$ 1237,503         |
| 93001-93500 RACIONES                         | 191       | 192 HORAS | \$ 1244,015         |
| 93501-94000 RACIONES                         | 192       | 193 HORAS | \$ 1250,527         |
| 94001-94500 RACIONES                         | 193       | 194 HORAS | \$ 1257,039         |
| 94501-95000 RACIONES                         | 194       | 195 HORAS | \$ 1263,551         |
| 95001-95500 RACIONES                         | 195       | 196 HORAS | \$ 1270,063         |
| 95501-96000 RACIONES                         | 196       | 197 HORAS | \$ 1276,575         |
| 96001-96500 RACIONES                         | 197       | 198 HORAS | \$ 1283,087         |
| 96501-97000 RACIONES                         | 198       | 199 HORAS | \$ 1289,599         |
| 97001-97500 RACIONES                         | 199       | 200 HORAS | \$ 1296,111         |
| 97501-98000 RACIONES                         | 200       | 201 HORAS | \$ 1302,623         |
| 98001-98500 RACIONES                         | 201       | 202 HORAS | \$ 1309,135         |
| 98501-99000 RACIONES                         | 202       | 203 HORAS | \$ 1315,647         |
| 99001-99500 RACIONES                         | 203       | 204 HORAS | \$ 1322,159         |
| 99501-100000 RACIONES                        | 204       | 205 HORAS | \$ 1328,671         |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondientes. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo:

[illegible]

63062

63063

el caso, el contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUENDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 17 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribiré y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

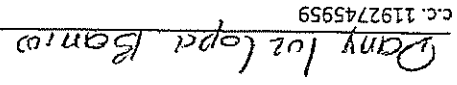
DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Guitaria del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA



CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

  
Dany Luz Lopez Baniwo

C.C. 1192745959



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS         |
|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1192745959    |
| NOMBRES                  | DANY LUZ      |
| APELLIDOS                | LOPEZ BARRIOS |
| FECHA DE NACIMIENTO      | */*/**        |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER     |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA     |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 10/07/2012                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:42:58  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

63063

10/9/25, 8:43

aplicaciones.adres.gov.co/bdua\_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=VZM9J5SWXSVMr0zhBINyW==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a DANY LUZ LOPEZ BARRIOS identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1192745959, se encuentra afiliado/a desde 20/02/2025 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

REGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

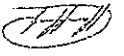
**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Numero      | Nombre                 | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|-------------|------------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C1192745959 | LOPEZ BARRIOS DANY LUZ | 22/09/2025   | cobertura | 3W243186  | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
|             |                        |              | cobertura |           | PARCIAL        | DE TIEMPO    |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,  


**Dirección de Afiliaciones y Recaudos**

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante. La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

63068



CODIGO RADICACION CS-20250173865

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que DANY LUZ LOPEZ BARRIOS identificado con Cédula de ciudadanía 1192745959 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |                   |        |             |
|-------------|-------------------|--------|-------------|
| IDENTIFICAC | ION               | NOMBRE | PARIENTESCO |
| RC          | AXEL DAMIAN VIVAS | LOPEZ  | Persona a   |
| 1099263555  |                   |        | cargo       |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estrategico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DANY LUZ LOPEZ BARRIOS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1192745959**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMBITARRA, -ESCUELA RURAL PALMAS DEL GUAYABITO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carerra 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Liliana Díaz Pardo Apellidos: Díaz Pardo  
C.C. Nro.: 1091993589 Expedida: Londazúri  
Fecha de nacimiento: 13 de septiembre 1992  
Dirección: Palmas del guayabito  
Teléfono y/o celular: 320 422 3386  
Correo electrónico: liliana.diaz.pardo36@gmail.com  
Municipio: Cimitarra Santander  
Institución educativa: Los Guayabales  
Sede educativa: Palmas del guayabito

## ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐  
Grado cursado \_\_\_\_\_ Grado cursado \_\_\_\_\_

## EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante  
Cargo que desempeño: Manipuladora  
Jefe inmediato: Virginia mendoza Ortiz  
Años de experiencia: 7 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

## REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Dany Lopez Barríos  
Teléfono y/o celular: 310 287 2197  
Relación: amiga

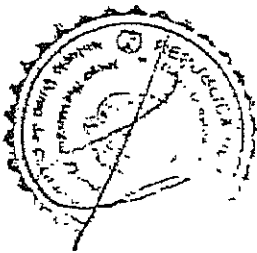
FIRMA: Liliana Díaz Pardo  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



# NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNÁNDEZ FLOREZ  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 637



DECLARACIÓN JURAMENTADA EN APROCESO RENVIDA POR LA SEÑORA  
LILIANA DIAZ PARDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE  
CIUDADANÍA NÚMERO 1.097.993.589 EXPEDIDA EN LANAZURI SANTANDER EN  
EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS  
DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
(2025) compareció ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA  
LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR  
DECLARACIÓN QUE DE ELA SOLICITA EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1337 DE 1989  
PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU  
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABER EN  
DE LAS REPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO,  
ESPECIALMENTE LOS ARTÍCULOS 42 DEL CÓDIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL  
CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:

1) MIS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON: \_\_\_\_\_  
LILIANA DIAZ PARDO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON  
CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.097.993.589 EXPEDIDA EN LANAZURI  
SANTANDER DE PROFESIÓN U OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 34  
AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO  
LOS AGUADUALES CASA 24 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.  
CELULAR \_\_\_\_\_

2- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO  
DE LA VEREDA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA DE LANAZURI

Canera 5 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Tel: (037) 8260040 - Cel: 318 6013300  
Cimitarra - Santander  
E-mail: notariau.cimitarra@supremenotariado.gov.co

# NOTARIA UNICA DE CIMARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
CIMARRA SANTANDER

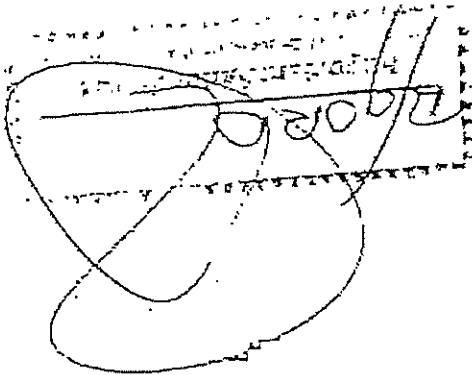
DECLARACION EXTRAPROCESO. No. 637

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO ENFORMA A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS  
TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CALIFICACION INDOLE SE  
SUSCRIBIERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTAR LA  
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICIPULAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019)  
DE 2013).  
OBSISTE EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA  
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER  
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO  
LA HALLA CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO  
LO DE LEY. RESOLUCION 00585 DEL 26/04/2023 DERECHOS NOTARILES \$ 1M 000-  
11453428

LA DECLARANTE

Liliana Díaz Pardo  
C.C. 1.097.933.589

EL NOTARIO



Carra 5 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Cimarra - Santander  
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300  
E-mail: notariau.cimarra@supermotaibado.gov.co



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Medico General  
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

## CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: LILIANA DIAZ PARDO  
DOC: 1097993589

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                                         |                  |
|-----------------------------------------|------------------|
| NEGATIVO                                | KOH (UNAS)       |
| NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES | COPROLOGICO      |
| MICROBIOTA NORMAL                       | FROTIS FARINGEO  |
| NO REACTIVA                             | SEROLOGIA (VDRL) |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: LILIANA DIAZ PARDO  
DOC: 1097993589

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LILIANA DIAZ PARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1097993589 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | LILIANA DIAZ PARDO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                              |
| Identificada con cédula No: | 1097993589                                                                                      |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | CIMITARRA                                                                                       |
| Institución Educativa:      | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS GUABABALES                                                            |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL PALMAS DEL GUAYABITO                                                              |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICA SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAAT como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Institución Colombiana de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horarios establecidos para tal fin. e) El TRABAJADOR manipulante expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas, definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud dando un valor diario de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$272 pesos (veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$1.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

63028

partenazcan al régimen contributivo y TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | \$ 26.089           |
| 151-200 RACIONES                               | 4               | \$ 26.089           |
| 201-250 RACIONES                               | 5               | \$ 26.089           |
| 251-300 RACIONES                               | 6               | \$ 26.089           |
| 301-350 RACIONES                               | 7               | \$ 26.089           |
| 351-400 RACIONES                               | 8               | \$ 26.089           |
| 401-450 RACIONES                               | 9               | \$ 26.089           |
| 451-500 RACIONES                               | 10              | \$ 26.089           |
| 501-550 RACIONES                               | 11              | \$ 26.089           |
| 551-600 RACIONES                               | 12              | \$ 26.089           |
| 601-650 RACIONES                               | 13              | \$ 26.089           |
| 651-700 RACIONES                               | 14              | \$ 26.089           |
| 701-750 RACIONES                               | 15              | \$ 26.089           |
| 751-800 RACIONES                               | 16              | \$ 26.089           |
| 801-850 RACIONES                               | 17              | \$ 26.089           |
| 851-900 RACIONES                               | 18              | \$ 26.089           |
| 901-950 RACIONES                               | 19              | \$ 26.089           |
| 951-1000 RACIONES                              | 20              | \$ 26.089           |
| 1001-1050 RACIONES                             | 21              | \$ 26.089           |
| 1051-1100 RACIONES                             | 22              | \$ 26.089           |
| 1101-1150 RACIONES                             | 23              | \$ 26.089           |
| 1151-1200 RACIONES                             | 24              | \$ 26.089           |
| 1201-1250 RACIONES                             | 25              | \$ 26.089           |
| 1251-1300 RACIONES                             | 26              | \$ 26.089           |
| 1301-1350 RACIONES                             | 27              | \$ 26.089           |
| 1351-1400 RACIONES                             | 28              | \$ 26.089           |
| 1401-1450 RACIONES                             | 29              | \$ 26.089           |
| 1451-1500 RACIONES                             | 30              | \$ 26.089           |
| 1501-1550 RACIONES                             | 31              | \$ 26.089           |
| 1551-1600 RACIONES                             | 32              | \$ 26.089           |
| 1601-1650 RACIONES                             | 33              | \$ 26.089           |
| 1651-1700 RACIONES                             | 34              | \$ 26.089           |
| 1701-1750 RACIONES                             | 35              | \$ 26.089           |
| 1751-1800 RACIONES                             | 36              | \$ 26.089           |
| 1801-1850 RACIONES                             | 37              | \$ 26.089           |
| 1851-1900 RACIONES                             | 38              | \$ 26.089           |
| 1901-1950 RACIONES                             | 39              | \$ 26.089           |
| 1951-2000 RACIONES                             | 40              | \$ 26.089           |
| 2001-2050 RACIONES                             | 41              | \$ 26.089           |
| 2051-2100 RACIONES                             | 42              | \$ 26.089           |
| 2101-2150 RACIONES                             | 43              | \$ 26.089           |
| 2151-2200 RACIONES                             | 44              | \$ 26.089           |
| 2201-2250 RACIONES                             | 45              | \$ 26.089           |
| 2251-2300 RACIONES                             | 46              | \$ 26.089           |
| 2301-2350 RACIONES                             | 47              | \$ 26.089           |
| 2351-2400 RACIONES                             | 48              | \$ 26.089           |
| 2401-2450 RACIONES                             | 49              | \$ 26.089           |
| 2451-2500 RACIONES                             | 50              | \$ 26.089           |
| 2501-2550 RACIONES                             | 51              | \$ 26.089           |
| 2551-2600 RACIONES                             | 52              | \$ 26.089           |
| 2601-2650 RACIONES                             | 53              | \$ 26.089           |
| 2651-2700 RACIONES                             | 54              | \$ 26.089           |
| 2701-2750 RACIONES                             | 55              | \$ 26.089           |
| 2751-2800 RACIONES                             | 56              | \$ 26.089           |
| 2801-2850 RACIONES                             | 57              | \$ 26.089           |
| 2851-2900 RACIONES                             | 58              | \$ 26.089           |
| 2901-2950 RACIONES                             | 59              | \$ 26.089           |
| 2951-3000 RACIONES                             | 60              | \$ 26.089           |
| 3001-3050 RACIONES                             | 61              | \$ 26.089           |
| 3051-3100 RACIONES                             | 62              | \$ 26.089           |
| 3101-3150 RACIONES                             | 63              | \$ 26.089           |
| 3151-3200 RACIONES                             | 64              | \$ 26.089           |
| 3201-3250 RACIONES                             | 65              | \$ 26.089           |
| 3251-3300 RACIONES                             | 66              | \$ 26.089           |
| 3301-3350 RACIONES                             | 67              | \$ 26.089           |
| 3351-3400 RACIONES                             | 68              | \$ 26.089           |
| 3401-3450 RACIONES                             | 69              | \$ 26.089           |
| 3451-3500 RACIONES                             | 70              | \$ 26.089           |
| 3501-3550 RACIONES                             | 71              | \$ 26.089           |
| 3551-3600 RACIONES                             | 72              | \$ 26.089           |
| 3601-3650 RACIONES                             | 73              | \$ 26.089           |
| 3651-3700 RACIONES                             | 74              | \$ 26.089           |
| 3701-3750 RACIONES                             | 75              | \$ 26.089           |
| 3751-3800 RACIONES                             | 76              | \$ 26.089           |
| 3801-3850 RACIONES                             | 77              | \$ 26.089           |
| 3851-3900 RACIONES                             | 78              | \$ 26.089           |
| 3901-3950 RACIONES                             | 79              | \$ 26.089           |
| 3951-4000 RACIONES                             | 80              | \$ 26.089           |
| 4001-4050 RACIONES                             | 81              | \$ 26.089           |
| 4051-4100 RACIONES                             | 82              | \$ 26.089           |
| 4101-4150 RACIONES                             | 83              | \$ 26.089           |
| 4151-4200 RACIONES                             | 84              | \$ 26.089           |
| 4201-4250 RACIONES                             | 85              | \$ 26.089           |
| 4251-4300 RACIONES                             | 86              | \$ 26.089           |
| 4301-4350 RACIONES                             | 87              | \$ 26.089           |
| 4351-4400 RACIONES                             | 88              | \$ 26.089           |
| 4401-4450 RACIONES                             | 89              | \$ 26.089           |
| 4451-4500 RACIONES                             | 90              | \$ 26.089           |
| 4501-4550 RACIONES                             | 91              | \$ 26.089           |
| 4551-4600 RACIONES                             | 92              | \$ 26.089           |
| 4601-4650 RACIONES                             | 93              | \$ 26.089           |
| 4651-4700 RACIONES                             | 94              | \$ 26.089           |
| 4701-4750 RACIONES                             | 95              | \$ 26.089           |
| 4751-4800 RACIONES                             | 96              | \$ 26.089           |
| 4801-4850 RACIONES                             | 97              | \$ 26.089           |
| 4851-4900 RACIONES                             | 98              | \$ 26.089           |
| 4901-4950 RACIONES                             | 99              | \$ 26.089           |
| 4951-5000 RACIONES                             | 100             | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; c) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométricas de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago. TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COLPCCNTR.8258065 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previo requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en la general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debía tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

6039

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retorno o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA.** INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de reción, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asígne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, c) Que por el tipo de contrato de trabajo social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo S1 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Guatopo del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR [Firma]  
LA TRABAJADORA Liliana Diaz Pardo  
C.C. 1097993589  
CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS      |
|--------------------------|------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC         |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1097993589 |
| NOMBRES                  | LILIANA    |
| APELLIDOS                | DIAZ PARDO |
| FECHA DE NACIMIENTO      | */*/**     |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER  |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA  |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD                                                                                       | REGIMEN      | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. | CONTRIBUTIVO | 01/12/2020                   | 31/12/2999                          | BENEFICIARIO     |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:43:59  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

63083



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a LILIANA DIAZ PARDO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1097993589, se encuentra afiliado/a desde 20/02/2025 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VUELTA  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
DE COLOMBIA

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su  
desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA  
S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea  
real, visite [www.arsura.com.co/](http://www.arsura.com.co/) validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un  
mes: C264298812526947480

| Numero      | Nombre             | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante | Estado       |
|-------------|--------------------|--------------|-----------|-----------|----------------|--------------|
| C1097993589 | DIAZ PARDO JULIANA | 22/09/2025   | cobertura | 18019424  | DEPENDIENTE    | EN COBERTURA |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde  
las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M  
SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de  
cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

CODIGO RADICACION CS-20250173866

cajasan



63085

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LILIANA DIAZ PARDO identificado con Cédula de ciudadanía 1097993589 se encuentra  
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del  
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025  
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |              |          |               |
|-------------|--------------|----------|---------------|
| IDENTIFICAC | ION          | TI       | 1039705802    |
| NOMBRE      | JEOAN JAVIER | Personas | VILLAMIL DIAZ |
| PARENTESCO  |              | cargo    |               |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

63086



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LILIANA DIAZ PARDO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1097993589**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMBITARRA, -ESCUELA RURAL PALMAS DEL GUAYABITO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Períodos laborados:  
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008  
E-mail : th.consorciolosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

63083

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Maria Tlaca Apellidos: Isabel Elena S. Vaseo

C.C. Nro.: 63252733 Expedida: 21 C/Mi. Fortu.

Fecha de nacimiento: 2 de Mayo

Dirección: Vaseo Intercomunal

Teléfono y/o celular: 3273825845

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: Simitarrá

Institución educativa: Los Guayabales

Sede educativa: Guayabales

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros  
Grado cursado: 3 Grado cursado: \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: COMSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
Cargo que desempeño: Montadora de  
Jefe inmediato: Virginia Mendoza Ortiz  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: IRVING ROMERO  
Teléfono y/o celular: 3273825845  
Relación: Esposo

Maria Tlaca  
FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2704500-00203689-F-0063252733-20091217  
 0019143810A 1 7160476358

REGISTRO NACIONAL  
 CÍVIL Y DE EXPEDICIÓN

INDICE DE RECHAZO

FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAY-1971  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CIMITARRA (SANTANDER)  
 ESTADURA: 1.55  
 SEXO: F  
 G.S. RH: O+

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 26-MAY-1993 CIMITARRA

REGISTRADOR NACIONAL: Carlos Ariel Sánchez Torres

9



63088

# NOTARIA UNICA DE CIMTARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
CIMTARRA SANTANDER

## DECLARACION EXTRAPROCESO, No. 638



DECLARACION JURAMENTADA EX APROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA MARIA HELENA VALBUENA SILVIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.252.377 EXPEDIDA EN CIMTARRA SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE CIMTARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) COMPARECIO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE LA LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION QUE DE ELA SOLICITA EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1337 DE 1989 PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABERNDAS DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO, ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 42 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:

DAMIS NOBRES Y DATOS PERSONALES SON: MARIA HELENA VALBUENA SILVIRA MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.252.733 EXPEDIDA EN CIMTARRA SANTANDER DE PROFESION U OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 54 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO LOS AGUADUALES CASA 24 DEL MUNICIPIO DE CIMTARRA SANTANDER, CIMITARRA

### 2.-BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO DE LA VEREDA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CIMTARRA



# NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 638

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS  
TRÁMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER INDOLE SE  
SUFIRMARON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTARÁ LA  
AFIRMACION QUE HAGAN EL PARTICULAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019  
DE 2012).

OBSTANTE EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA  
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER  
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO  
LA HIZO CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO  
LO DE LEY. RESOLUCION 00383 DEL 26/01/2025 DERECHOS NOTARIALES \$ 1M 000-  
114 \$ 3.420

LA DECLARANTE

Maria B S  
MARIA HELENA VALBUENA SILVARRA  
C.C. 63.252.733

EL NOTARIO

Camara 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Cimitarra - Santander  
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300  
E-mail: notaria@cimitarra.supernotariado.gov.co

63091

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: MARIA ELENA VALBUENA SILVARA  
DOC: 63252733

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

*Dr. Charles Berrío Jauregui*  
Medico General  
ID# 1096190758

**DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI**  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                                |  |                         |  |
|--------------------------------|--|-------------------------|--|
| RESULTADOS LABORATORIO CLINICO |  |                         |  |
| SEROLOGIA (VDRL)               |  | KOH (UNAS)              |  |
| FROTIS FARINGEO                |  | COPROLOGICO             |  |
| NO REACTIVA                    |  | NEGATIVO                |  |
| MICROBIOTA NORMAL              |  | NO SE OBSERVA PARASITOS |  |
| NO SE OBSERVA PARASITOS        |  | NEGATIVO                |  |
| NO REACTIVA                    |  | NEGATIVO                |  |

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: MARIA ELENA VALBUENA SILVARA  
DOC: 63252733

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA ELENA VALBUENA SILVARA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63252733 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMBITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 68254214283 STD

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                          |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                                 |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                              |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                           |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                               |
| Nombre del empleado(a):     | MARIA ELENA VALBUENA SILVIRA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                             |
| Identificada con cédula No: | 63252733                                                                                                 |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                               |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                                 |
| Municipio de residencia:    | CIMITARRA                                                                                                |
| Institución Educativa:      | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS GUAYABALES                                                                     |
| Sede Educativa:             | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS GUAYABALES                                                                     |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.13-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTIMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el Anexo 1, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

El Operario Manipulador de Alimentos, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscribe por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el de elección, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

**SEPTIMA.** Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**OCTAVA. HORAS DE TRABAJO.** LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

**NOVENA. INVENTARIO.** El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

**DÉCIMA:** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar para dichos activos de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

**DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social.** El patrono, dará esta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenencia a nivel socio económico de razones - alimentación subsidiado, declara como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

**DÉCIMO CUARTA. EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de CIMITO, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 63252733

Notario



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS            |
|--------------------------|------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC               |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 63252733         |
| NOMBRES                  | MARIA ELENA      |
| APELLIDOS                | VALBUENA SILVARA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**         |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER        |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA        |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACION EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION | CABEZA DE FAMILIA |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/08/2009                   | 31/12/2999                          |                   |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:44:45  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

63098

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

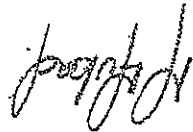
Hace constar que:

El(la) Señora) VALBUENA SILVARA MARIA ELENA identificado(a) con CC número 63.252.733 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 23 de abril de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición de(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

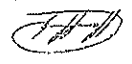
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57  
Los trabajadores marcados con dos asteriscos (\*\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.  
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

| Número    | Nombre                       | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Cotizante                  | Estado    |
|-----------|------------------------------|--------------|-----------|-----------|---------------------------------|-----------|
| 063252733 | VALBUENA SILVANA MARIA ELENA | 22/09/2025   | cobertura | 239R152e  | TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL | DE TIEMPO |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



CODIGO RADICACION CS-20250173868

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que MARIA ELENA VALBUENA SILVARA identificado con Cédula de ciudadanía 63252733 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |        |                 |       |
|----------------|--------|-----------------|-------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | PERSONA a       | cargo |
| ION            |        | JEIMY ALEJANDRA |       |
| TI             |        | THERAN VALBUENA |       |
| 1099549815     |        |                 |       |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2



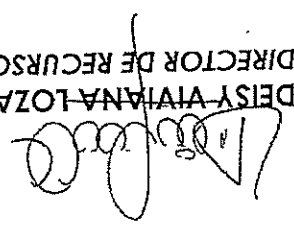
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA ELENA VALBUENA SILVARA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63252733**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS GUAYABALES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: omaira Apellidos: gauria  
C.C Nro.: 43656559 Expedida: Puerto berno

Fecha de nacimiento: Primavera  
Dirección: Primavera  
Teléfono y/o celular: 376 77 6359  
Correo electrónico: Cimilitara SANTO DER  
Municipio: San Jose  
Institución educativa: Primavera  
Sede educativa: Primavera

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐  
Grado cursado \_\_\_\_\_ Grado cursado \_\_\_\_\_  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Corporación Sigan por adelante  
Cargo que desempeño: manipuladora  
Jefe inmediato: virginia macedo  
Años de experiencia: 4 años

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: omaira gauria  
Teléfono y/o celular: 376 77 6359  
Relación: hija

FIRMA: omaira gauria  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO CALLE 47 No. 5-14 TELÉFAX 313 14-81

El presente documento es una copia de la minuta de la reunión de la junta de la escuela primaria de la comunidad de la Vereda Primavera, Cimitarra (Santander), en la cual se acordó la realización de la fiesta de la Primavera, el día 15 de mayo de 1997, a las 10 de la mañana, en el salón de actos de la escuela.

### CONSTANCIA NOTARIAL

CUARTO. Que la presente declaración se realiza con el propósito de dar cumplimiento a un requisito para postularse a un puesto de trabajo, debido a que me están solicitando certificados de estudio y a fin de dar fe de lo anterior, según me lo solicita la entidad que lo requiere.

TERCERO. Que no poseo el certificado de estudios correspondiente al Quinto (5) Grado de Primaria, debido a que desde los cursos (1-4) años me trasladé de dicho municipio, lo cual imposibilita la obtención o recuperación del mencionado certificado de estudios.

SEGUNDO. Que NO SOY BACHILLER, ni he obtenido el título de Bachiller, ni he cursado o terminado estudios de Educación Media.

PRIMERO. Que mi máximo nivel de escolaridad es el Quinto (5) Grado de Educación Primaria, habiendo cursado los estudios hasta ese nivel.

NOTARIO  
C.C. N.  
Hernán Gaviria y Aracely Marín  
VEREDA PRIMAVERA CIMITARRA (SANTANDER)  
DIRECCIÓN  
SOLTERA  
OFICIOS VARIOS

En la ciudad de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 15 días del mes de mayo de 1997, a las 10 de la mañana, comparecieron:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICA DEL CIRCONDIO DE PUERTO BERRIO  
JUAN BAUTISTA RIVERA RIVERA  
NOTARIO UNICO  
NIT 12755544  
ACTA No 514



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758  
Medico General  
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

## CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: LUZ OMAIRA GAVIRIA MARIN  
DOC: 43656557

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
C  
1-005-156-319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                   |                         |            |
|------------------|-------------------|-------------------------|------------|
| NO REACTIVA      | MICROBIOTA NORMAL | NO SE OBSERVA PARASITOS | NEGATIVO   |
| SEROLOGIA (VDRL) | FROTIS FARINGEO   | COPROLOGICO             | KOH (UNAS) |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: LUZ OMAIRA GAVIRIA MARIN  
DOC: 43656557

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LUZ OMAIRA GAVIRIA MARIN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43656557 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

|                                    |                                                                                                 |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del empleador:</b>       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| <b>NIT:</b>                        | 901982909-0                                                                                     |
| <b>Representante legal:</b>        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| <b>Identificado con cédula No:</b> | 91.294.543                                                                                      |
| <b>Nombre del empleado(a):</b>     | LUZ OMARA GAVIRIA MARIN en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                         |
| <b>Identificada con cédula No:</b> | 4365557                                                                                         |
| <b>Fecha de inicio de labores:</b> | 22-09-2025                                                                                      |
| <b>Cargo a desempeñar:</b>         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| <b>Municipio de residencia:</b>    | CIMITARRA                                                                                       |
| <b>Institución Educativa:</b>      | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE                                                                  |
| <b>Sede Educativa:</b>             | CENTRO EDUCATIVO PRIMAVERA                                                                      |
| <b>Modalidad:</b>                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Secretaría de Educación, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente). Para los trabajadores vinculados al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$27.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$5.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).



6311

63112

el caso, el Contrato No. C01.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 167 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, extime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el Art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual las daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi incapacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa. Declaro que se leer y escribir y estoy en capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Comuna del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR  
CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal  
Comuna  
Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Comuna del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA  
Comuna Gvirtz  
c.c. 43656557  
Pág. 4 de 4

63113



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| COLUMNAS                 | DATOS         |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 43656557      |
| NOMBRES                  | LUZ OMARA     |
| APELLIDOS                | GAVIRIA MARIN |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**      |
| DEPARTAMENTO             | ANTIOQUIA     |
| MUNICIPIO                | PUERTO BERRIO |

Datos de afiliación :

|        |                                                         |            |                              |                                     |                   |
|--------|---------------------------------------------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                                                 | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
| ACTIVO | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" | SUBSIDIADO | 05/07/2017                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:45:44  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual

fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

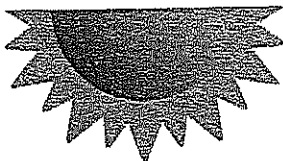
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

porvenir

sólo hay uno



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

**PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

## CERTIFICA QUE:

**LUZ OMAIRA GAVIRIA MARIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.656.557, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



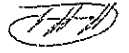
Tenga en cuenta:  
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

| Número    | Nombre                  | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de transacción | Tipo Cotizante | Estado       |
|-----------|-------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|----------------|--------------|
| C43666557 | GAVIRIA MARIN LUZ OMIRA | 22/09/2025             |                     | 23322w15              | TRABAJADOR     | EN COBERTURA |
|           |                         |                        |                     |                       | PARCIAL        | DE TIEMPO    |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 000000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025





CODIGO RADICACION CS-20250173869

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LUZ OMAIRA GAVIRIA MARIN identificado con Cédula de ciudadanía 43656557 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |     |                    |              |                 |
|-------------|-----|--------------------|--------------|-----------------|
| IDENTIFICAC | ION |                    | NOMBRE       | PARENTESCO      |
| 1039701790  | TI  | ELIANIS TAMARA     | USME GAVIRIA | Persona a cargo |
| 1039704483  | RC  | SEBASTIAN CAMILO   | USME GAVIRIA | Persona a cargo |
| 1039693266  | TI  | TALIANA SOFIA USME | GAVIRIA      | Persona a cargo |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZ OMAIRA GAVIRIA MARIN** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **43656557**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -CENTRO EDUCATIVO PRIMAVERA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

## FORMATO DE HOJA DE VIDA

## PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

## DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Juan, Nidia BayarinosC.C. Nro.: 1039694887Fecha de nacimiento: 03-05-7992Dirección: Primavera Kilometro 4Teléfono y/o celular: 3154347756

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Municipio: CimitarraInstitución educativa: San JoseSede educativa: Primavera

## ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado  
Bachillerato ☐ Grado cursado  
Otros ☐

## EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante  
Cargo que desempeño: manipuladora  
Jefe inmediato: Virginia Mendoza  
Años de experiencia: 3 mesesEmpresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

## REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Y. Cardeño Ortiz  
Teléfono y/o celular: 3196980278  
Relación: ParadaFIRMA: Juan, Nidia  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

SECRET  
NOFORN

014893567

90

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RIPDIP 1.039 694 887

VIDALES BARRIENTOS

YURANY

COLOMBIA

1.50

5000

03 MAYO 1992 A4

PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)

24 MAYO 2010, PUERTO BERRIO

24 ENE 2003

COLOMBIA

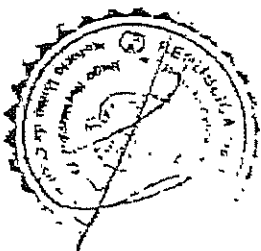
REPUBLICA DE COLOMBIA

63120

# NOTARIA UNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAPROCESO. No. 640



DECLARACION JURAMENTADA EX PROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA  
YURANI VIDALES BARRIENTOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 1.039.694.887 EXPEDIDA EN PUERTO BERRIO  
EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS  
DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
(2025) COMPARECIO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE LA  
LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR  
DECLARACION QUE DE ESTA SOLICITA EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 157 DE 1989  
PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU  
VOLUNTAD DE DECLARAR BASO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABERDAS  
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE AGRAVA JURAR EN FALSO  
ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 42 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL  
CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:-----

MIOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:-----  
YURANI VIDALES BARRIENTOS MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON  
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.039.694.887 EXPEDIDA PUERTO BERRIO  
ANTIOQUIA DE PROFESION U OFICIO MANIPULADORA DE ALAMITOS DE 33  
AÑOS DE EDAD DE ESTADO CIVIL SOLTERA DOMICILIADA EN EL BARRIO  
LOS AGUADUALES CASA 24 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER  
CIMITARRA

2-BASO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO  
DE LA VEREDA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CIMITARRA

Carretera 8 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300  
Cimitarra - Santander  
E-mail: notariaycimitarra@supermunicipio.gov.co



# NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

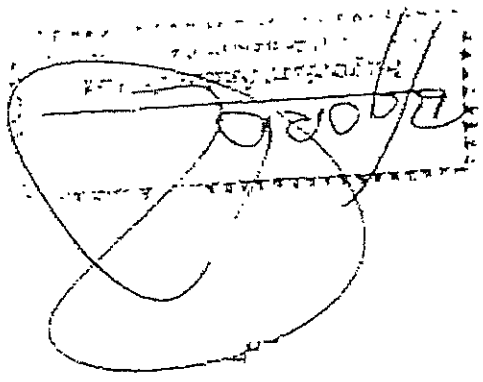
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO, No. 640

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO DEFORMA A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS  
TRÁMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER RÍDULE SE  
SUPERAMIERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTAR LA  
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICIPAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019  
DE 2013).  
OBSISTANTE EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA  
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER  
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO  
LA HALLA CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO  
LO DE LEY. RESOLUCION 00585 DEL 26/01/2015 DERECHOS NOTARIALES S IN 000-  
N.A.S 3.420

LA DECLARANTE

*Luzmila Barrantes*  
C.C. 1.039.694.887

EL NOTARIO



Carrera 5 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 5013300  
Cimitarra - Santander  
E-mail: notariau.cimitarra@supernotariado.gov.co



FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 1 DEL 2025  
NOMBRE: YURANY VIDALES BARRIENTOS  
DOC: 1039694887  
L-1356

# CERTIFICADO MEDICO

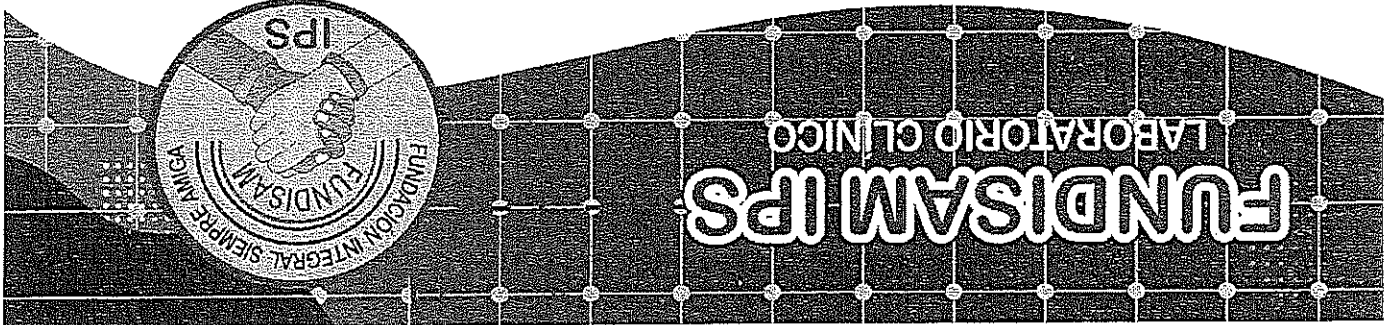
Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Lides  
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 1 DEL 2025  
NOMBRE: YURANY VIDALES BARRIENTOS  
DOC: 1039694887  
L-1356

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1-005 156 319  
JOHN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) YURANY VIDALES BARRIENTOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1039694887 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS  
Tarjeta profesional 68254214283 STD



partenazcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 | Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------|---------------------|
| RANGO NÚMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | JORNADA                                        | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 151-200 RACIONES                               | 4               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 201-250 RACIONES                               | 5               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 251-300 RACIONES                               | 6               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 301-350 RACIONES                               | 7               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 351-400 RACIONES                               | 8               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 401-450 RACIONES                               | 9               | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 451-500 RACIONES                               | 10              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 501-550 RACIONES                               | 11              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 551-600 RACIONES                               | 12              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 601-650 RACIONES                               | 13              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 651-700 RACIONES                               | 14              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 701-750 RACIONES                               | 15              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 751-800 RACIONES                               | 16              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 801-850 RACIONES                               | 17              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 851-900 RACIONES                               | 18              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 901-950 RACIONES                               | 19              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 951-1000 RACIONES                              | 20              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 1001-1500 RACIONES                             | 21              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 1501-2000 RACIONES                             | 22              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 2001-2500 RACIONES                             | 23              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 2501-3000 RACIONES                             | 24              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 3001-3500 RACIONES                             | 25              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 3501-4000 RACIONES                             | 26              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 4001-4500 RACIONES                             | 27              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 4501-5000 RACIONES                             | 28              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 5001-5500 RACIONES                             | 29              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 5501-6000 RACIONES                             | 30              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 6001-6500 RACIONES                             | 31              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 6501-7000 RACIONES                             | 32              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 7001-7500 RACIONES                             | 33              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 7501-8000 RACIONES                             | 34              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 8001-8500 RACIONES                             | 35              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 8501-9000 RACIONES                             | 36              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 9001-9500 RACIONES                             | 37              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 9501-10000 RACIONES                            | 38              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 10001-15000 RACIONES                           | 39              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 15001-20000 RACIONES                           | 40              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 20001-25000 RACIONES                           | 41              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 25001-30000 RACIONES                           | 42              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 30001-35000 RACIONES                           | 43              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 35001-40000 RACIONES                           | 44              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 40001-45000 RACIONES                           | 45              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 45001-50000 RACIONES                           | 46              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 50001-55000 RACIONES                           | 47              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 55001-60000 RACIONES                           | 48              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 60001-65000 RACIONES                           | 49              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 65001-70000 RACIONES                           | 50              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 70001-75000 RACIONES                           | 51              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 75001-80000 RACIONES                           | 52              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 80001-85000 RACIONES                           | 53              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 85001-90000 RACIONES                           | 54              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 90001-95000 RACIONES                           | 55              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 95001-100000 RACIONES                          | 56              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 100001-150000 RACIONES                         | 57              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 150001-200000 RACIONES                         | 58              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 200001-250000 RACIONES                         | 59              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 250001-300000 RACIONES                         | 60              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 300001-350000 RACIONES                         | 61              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 350001-400000 RACIONES                         | 62              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 400001-450000 RACIONES                         | 63              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 450001-500000 RACIONES                         | 64              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 500001-550000 RACIONES                         | 65              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 550001-600000 RACIONES                         | 66              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 600001-650000 RACIONES                         | 67              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 650001-700000 RACIONES                         | 68              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 700001-750000 RACIONES                         | 69              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 750001-800000 RACIONES                         | 70              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 800001-850000 RACIONES                         | 71              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 850001-900000 RACIONES                         | 72              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 900001-950000 RACIONES                         | 73              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 950001-1000000 RACIONES                        | 74              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 1000001-1500000 RACIONES                       | 75              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 1500001-2000000 RACIONES                       | 76              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 2000001-2500000 RACIONES                       | 77              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 2500001-3000000 RACIONES                       | 78              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 3000001-3500000 RACIONES                       | 79              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 3500001-4000000 RACIONES                       | 80              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 4000001-4500000 RACIONES                       | 81              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 4500001-5000000 RACIONES                       | 82              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 5000001-5500000 RACIONES                       | 83              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 5500001-6000000 RACIONES                       | 84              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 6000001-6500000 RACIONES                       | 85              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 6500001-7000000 RACIONES                       | 86              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 7000001-7500000 RACIONES                       | 87              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 7500001-8000000 RACIONES                       | 88              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 8000001-8500000 RACIONES                       | 89              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 8500001-9000000 RACIONES                       | 90              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 9000001-9500000 RACIONES                       | 91              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 9500001-10000000 RACIONES                      | 92              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 10000001-15000000 RACIONES                     | 93              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 15000001-20000000 RACIONES                     | 94              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 20000001-25000000 RACIONES                     | 95              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 25000001-30000000 RACIONES                     | 96              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 30000001-35000000 RACIONES                     | 97              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 35000001-40000000 RACIONES                     | 98              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 40000001-45000000 RACIONES                     | 99              | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |
| 45000001-50000000 RACIONES                     | 100             | 4 HORAS                                        | \$ 26.089           |

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituyen en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregarse por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) la Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación de los comprobantes de pago que sirve como constancia del pago y retro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Concesionario y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requiriendo o justificación alguna.

del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura laboral, se tendrá que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requiriendo o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar enterados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en General con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esta labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor contratada, reconocido que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

QUINTA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplemental o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la reafirmación de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de radicación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de rastreo, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los institutos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los institutos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Adición y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

COMITATO

del Departamento de Santander, en el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER  
Representante Legal

Juan. Vivas Barrios  
cc. 1039694887

Pág. 4 de 4

63130



# ADRES

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS              |
|--------------------------|--------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                 |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1039694887         |
| NOMBRES                  | YURANY             |
| APELLIDOS                | VIDALES BARRIENTOS |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**           |
| DEPARTAMENTO             | ANTIOQUIA          |
| MUNICIPIO                | PUERTO BERRIO      |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD        | REGIMEN      | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|----------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | CONTRIBUTIVO | 01/04/2020                   | 31/12/2999                          | BENEFICIARIO     |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:47:13  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

63132

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VIDALES BARRIENTOS YURANY** identificado(a) con CC número **1.039.694.887** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 14 de noviembre de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

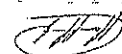


**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:  
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:  
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -  
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575  
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoCall/proteccion/>

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado, puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
Las coberturas marcadas con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sur y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co](http://www.artsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

| Número      | Nombre                    | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de Tipo Cotizante | Estado                   |
|-------------|---------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|
| C1039694887 | VIDALES BARRIENTOS YURANY | 22/09/2025             |                     | A4018245                 | DEPENDIENTE EN COBERTURA |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025





cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173871

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que YURANY VIDALES BARRIENTOS identificado con Cédula de ciudadanía 1039694887 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |            |                              |                 |
|----------------|------------|------------------------------|-----------------|
| IDENTIFICACION | ION        | NOMBRE                       | PARENTESCO      |
| TI             | 1039706059 | JHOAN JERONIMO ORTIZ VIDALES | Persona a cargo |
| TI             | 1039700153 | DYLAN ANDRES ORTIZ VIDALES   | Persona a cargo |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YURANY VIDALES BARRIENTOS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1039694887**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMBITARRA, -CENTRO EDUCATIVO PRIMAVERA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 01-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Beatriz Elena Apellidos: Cardenas Garza  
C.C. No.: 1.039.705.476 Expedida: 25 - Oct - 2016  
Fecha de nacimiento: 19 - Sep - 1998

Dirección: 312 118 2343  
Teléfono y/o celular: 312 118 2343  
Correo electrónico:  
Municipio: Camajaya San José  
Institución educativa: EI San José  
Sede educativa: EP Las Vegas.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado  
Bachillerato ☒ Grado cursado 11°  
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Cereales Siempre Abiertos  
Cargo que desempeño: Administrador  
Jefe inmediato: Virginia Alvarado  
Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo:  
Cargo que desempeño:  
Jefe inmediato:  
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:  
Cargo que desempeño:  
Jefe inmediato:  
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Manu Elizabeth Perez  
Teléfono y/o celular: 311 304 5476  
Relación: suegra.

FIRMA Elena Cardenas  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-0120500-00871302-F-1009705476-20161214  
 0052621717A-21 41761931

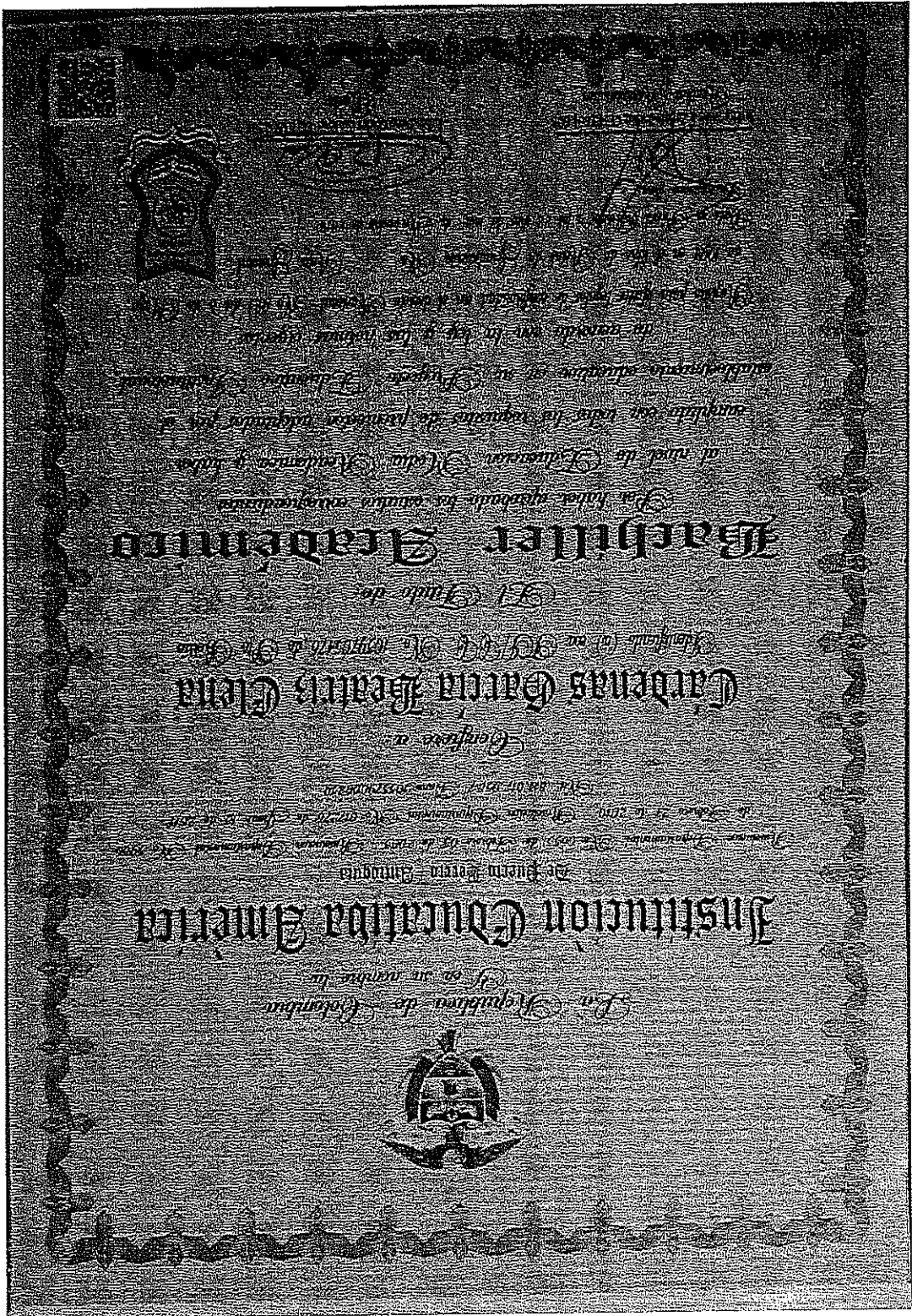
REGISTRO NACIONAL  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 25-OCT-2016 PUERTO BERRIO  
 ESTATURA 1.59  
 G.S. RH B+  
 SEXO F  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)  
 FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1998

REGISTRO NACIONAL  
 REGISTRO NACIONAL

BEATRIZ ELENA  
 GARCERAN GARCIA  
 1-039-705-475  
 COLOMBIA  
 PERSONAL  
 MADRID

Elena Cardenas





FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Febrero de 2025  
NOMBRE: BEATRIZ ELENA CARDENAS GARCIA  
DOC: 1.039.705.476

## CERTIFICADO MEDICO

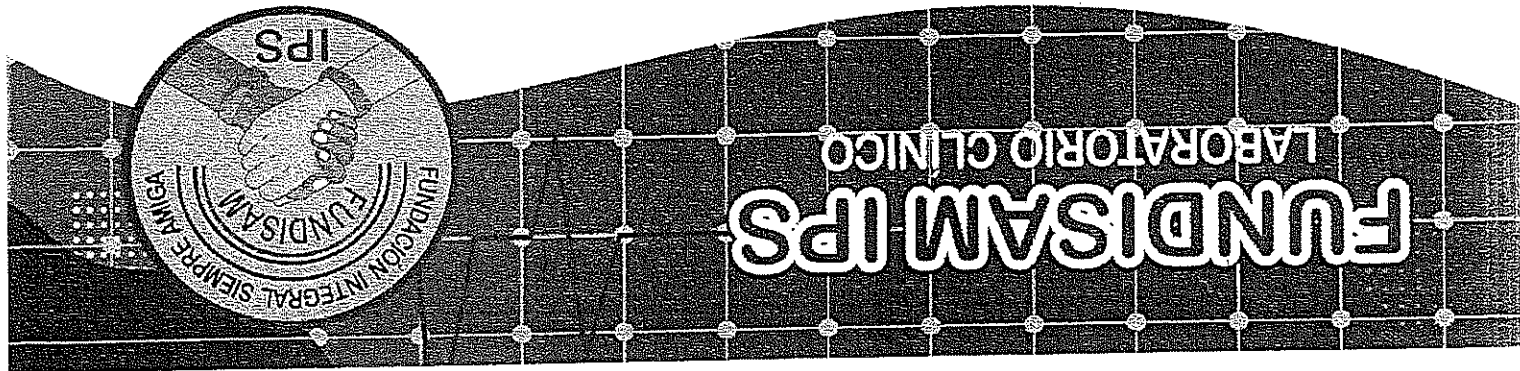
Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui  
Médico General  
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Febrero de 2025  
NOMBRE: BEATRIZ ELENA CARDENAS GARCIA  
DOC: 1.039.705.476

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) BEATRIZ ELENA CARDENAS GARCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1039705476 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA .

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                 |  |  |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |  |  |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |  |  |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |  |  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |  |  |
| Nombre del empleado(a):     | BEATRIZ ELENA CARDENAS GARCIA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                   |  |  |
| Identificada con cédula No: | 1039705476                                                                                      |  |  |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |  |  |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |  |  |
| Municipio de residencia:    | CIMITARRA                                                                                       |  |  |
| Institución Educativa:      | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE                                                                  |  |  |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL LAS VEGAS                                                                         |  |  |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |  |  |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER". Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo ya mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definitiva en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

53143

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pague lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a la jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

| Modalidad Nación Preparada en Sitio (Almuerzo) |                 |                     |
|------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| RANGO NUMERO DE RACIONES                       | # MANIPULADORAS | VALOR DE LA JORNADA |
| 1-50 RACIONES                                  | 1               | 26.089              |
| 51-100 RACIONES                                | 2               | 26.089              |
| 101-150 RACIONES                               | 3               | 26.089              |
| 151-200 RACIONES                               | 4               | 26.089              |
| 201-250 RACIONES                               | 5               | 32.611              |
| 251-300 RACIONES                               | 6               | 39.133              |
| 301-350 RACIONES                               | 7               | 45.656              |
| 351-400 RACIONES                               | 8               | 52.178              |
| 401-450 RACIONES                               | 9               | 58.700              |
| 451-500 RACIONES                               | 10              | 65.222              |
| 501-550 RACIONES                               | 11              | 71.744              |
| 551-600 RACIONES                               | 12              | 78.266              |
| 601-650 RACIONES                               | 13              | 84.788              |
| 651-700 RACIONES                               | 14              | 91.310              |
| 701-750 RACIONES                               | 15              | 97.832              |
| 751-800 RACIONES                               | 16              | 104.354             |
| 801-850 RACIONES                               | 17              | 110.876             |
| 851-900 RACIONES                               | 18              | 117.398             |
| 901-950 RACIONES                               | 19              | 123.920             |
| 951-1000 RACIONES                              | 20              | 130.442             |
| 1001-1500 RACIONES                             | 21              | 136.964             |
| 1501-2000 RACIONES                             | 22              | 143.486             |
| 2001-2500 RACIONES                             | 23              | 149.999             |
| 2501-3000 RACIONES                             | 24              | 156.511             |
| 3001-3500 RACIONES                             | 25              | 163.033             |
| 3501-4000 RACIONES                             | 26              | 169.555             |
| 4001-4500 RACIONES                             | 27              | 176.077             |
| 4501-5000 RACIONES                             | 28              | 182.599             |
| 5001-5500 RACIONES                             | 29              | 189.121             |
| 5501-6000 RACIONES                             | 30              | 195.643             |
| 6001-6500 RACIONES                             | 31              | 202.165             |
| 6501-7000 RACIONES                             | 32              | 208.687             |
| 7001-7500 RACIONES                             | 33              | 215.209             |
| 7501-8000 RACIONES                             | 34              | 221.731             |
| 8001-8500 RACIONES                             | 35              | 228.253             |
| 8501-9000 RACIONES                             | 36              | 234.775             |
| 9001-9500 RACIONES                             | 37              | 241.297             |
| 9501-10000 RACIONES                            | 38              | 247.819             |
| 10001-11000 RACIONES                           | 39              | 254.341             |
| 11001-12000 RACIONES                           | 40              | 260.863             |
| 12001-13000 RACIONES                           | 41              | 267.385             |
| 13001-14000 RACIONES                           | 42              | 273.907             |
| 14001-15000 RACIONES                           | 43              | 280.429             |
| 15001-16000 RACIONES                           | 44              | 286.951             |
| 16001-17000 RACIONES                           | 45              | 293.473             |
| 17001-18000 RACIONES                           | 46              | 300.000             |
| 18001-19000 RACIONES                           | 47              | 306.522             |
| 19001-20000 RACIONES                           | 48              | 313.044             |
| 20001-21000 RACIONES                           | 49              | 319.566             |
| 21001-22000 RACIONES                           | 50              | 326.088             |
| 22001-23000 RACIONES                           | 51              | 332.610             |
| 23001-24000 RACIONES                           | 52              | 339.132             |
| 24001-25000 RACIONES                           | 53              | 345.654             |
| 25001-26000 RACIONES                           | 54              | 352.176             |
| 26001-27000 RACIONES                           | 55              | 358.698             |
| 27001-28000 RACIONES                           | 56              | 365.220             |
| 28001-29000 RACIONES                           | 57              | 371.742             |
| 29001-30000 RACIONES                           | 58              | 378.264             |
| 30001-31000 RACIONES                           | 59              | 384.786             |
| 31001-32000 RACIONES                           | 60              | 391.308             |
| 32001-33000 RACIONES                           | 61              | 397.830             |
| 33001-34000 RACIONES                           | 62              | 404.352             |
| 34001-35000 RACIONES                           | 63              | 410.874             |
| 35001-36000 RACIONES                           | 64              | 417.396             |
| 36001-37000 RACIONES                           | 65              | 423.918             |
| 37001-38000 RACIONES                           | 66              | 430.440             |
| 38001-39000 RACIONES                           | 67              | 436.962             |
| 39001-40000 RACIONES                           | 68              | 443.484             |
| 40001-41000 RACIONES                           | 69              | 450.006             |
| 41001-42000 RACIONES                           | 70              | 456.528             |
| 42001-43000 RACIONES                           | 71              | 463.050             |
| 43001-44000 RACIONES                           | 72              | 469.572             |
| 44001-45000 RACIONES                           | 73              | 476.094             |
| 45001-46000 RACIONES                           | 74              | 482.616             |
| 46001-47000 RACIONES                           | 75              | 489.138             |
| 47001-48000 RACIONES                           | 76              | 495.660             |
| 48001-49000 RACIONES                           | 77              | 502.182             |
| 49001-50000 RACIONES                           | 78              | 508.704             |
| 50001-51000 RACIONES                           | 79              | 515.226             |
| 51001-52000 RACIONES                           | 80              | 521.748             |
| 52001-53000 RACIONES                           | 81              | 528.270             |
| 53001-54000 RACIONES                           | 82              | 534.792             |
| 54001-55000 RACIONES                           | 83              | 541.314             |
| 55001-56000 RACIONES                           | 84              | 547.836             |
| 56001-57000 RACIONES                           | 85              | 554.358             |
| 57001-58000 RACIONES                           | 86              | 560.880             |
| 58001-59000 RACIONES                           | 87              | 567.402             |
| 59001-60000 RACIONES                           | 88              | 573.924             |
| 60001-61000 RACIONES                           | 89              | 580.446             |
| 61001-62000 RACIONES                           | 90              | 586.968             |
| 62001-63000 RACIONES                           | 91              | 593.490             |
| 63001-64000 RACIONES                           | 92              | 600.012             |
| 64001-65000 RACIONES                           | 93              | 606.534             |
| 65001-66000 RACIONES                           | 94              | 613.056             |
| 66001-67000 RACIONES                           | 95              | 619.578             |
| 67001-68000 RACIONES                           | 96              | 626.100             |
| 68001-69000 RACIONES                           | 97              | 632.622             |
| 69001-70000 RACIONES                           | 98              | 639.144             |
| 70001-71000 RACIONES                           | 99              | 645.666             |
| 71001-72000 RACIONES                           | 100             | 652.188             |
| 72001-73000 RACIONES                           | 101             | 658.710             |
| 73001-74000 RACIONES                           | 102             | 665.232             |
| 74001-75000 RACIONES                           | 103             | 671.754             |
| 75001-76000 RACIONES                           | 104             | 678.276             |
| 76001-77000 RACIONES                           | 105             | 684.798             |
| 77001-78000 RACIONES                           | 106             | 691.320             |
| 78001-79000 RACIONES                           | 107             | 697.842             |
| 79001-80000 RACIONES                           | 108             | 704.364             |
| 80001-81000 RACIONES                           | 109             | 710.886             |
| 81001-82000 RACIONES                           | 110             | 717.408             |
| 82001-83000 RACIONES                           | 111             | 723.930             |
| 83001-84000 RACIONES                           | 112             | 730.452             |
| 84001-85000 RACIONES                           | 113             | 736.974             |
| 85001-86000 RACIONES                           | 114             | 743.496             |
| 86001-87000 RACIONES                           | 115             | 750.018             |
| 87001-88000 RACIONES                           | 116             | 756.540             |
| 88001-89000 RACIONES                           | 117             | 763.062             |
| 89001-90000 RACIONES                           | 118             | 769.584             |
| 90001-91000 RACIONES                           | 119             | 776.106             |
| 91001-92000 RACIONES                           | 120             | 782.628             |
| 92001-93000 RACIONES                           | 121             | 789.150             |
| 93001-94000 RACIONES                           | 122             | 795.672             |
| 94001-95000 RACIONES                           | 123             | 802.194             |
| 95001-96000 RACIONES                           | 124             | 808.716             |
| 96001-97000 RACIONES                           | 125             | 815.238             |
| 97001-98000 RACIONES                           | 126             | 821.760             |
| 98001-99000 RACIONES                           | 127             | 828.282             |
| 99001-100000 RACIONES                          | 128             | 834.804             |
| 100001-101000 RACIONES                         | 129             | 841.326             |
| 101001-102000 RACIONES                         | 130             | 847.848             |
| 102001-103000 RACIONES                         | 131             | 854.370             |
| 103001-104000 RACIONES                         | 132             | 860.892             |
| 104001-105000 RACIONES                         | 133             | 867.414             |
| 105001-106000 RACIONES                         | 134             | 873.936             |
| 106001-107000 RACIONES                         | 135             | 880.458             |
| 107001-108000 RACIONES                         | 136             | 886.980             |
| 108001-109000 RACIONES                         | 137             | 893.502             |
| 109001-110000 RACIONES                         | 138             | 900.024             |
| 110001-111000 RACIONES                         | 139             | 906.546             |
| 111001-112000 RACIONES                         | 140             | 913.068             |
| 112001-113000 RACIONES                         | 141             | 919.590             |
| 113001-114000 RACIONES                         | 142             | 926.112             |
| 114001-115000 RACIONES                         | 143             | 932.634             |
| 115001-116000 RACIONES                         | 144             | 939.156             |
| 116001-117000 RACIONES                         | 145             | 945.678             |
| 117001-118000 RACIONES                         | 146             | 952.200             |
| 118001-119000 RACIONES                         | 147             | 958.722             |
| 119001-120000 RACIONES                         | 148             | 965.244             |
| 120001-121000 RACIONES                         | 149             | 971.766             |
| 121001-122000 RACIONES                         | 150             | 978.288             |
| 122001-123000 RACIONES                         | 151             | 984.810             |
| 123001-124000 RACIONES                         | 152             | 991.332             |
| 124001-125000 RACIONES                         | 153             | 997.854             |
| 125001-126000 RACIONES                         | 154             | 1004.376            |
| 126001-127000 RACIONES                         | 155             | 1010.898            |
| 127001-128000 RACIONES                         | 156             | 1017.420            |
| 128001-129000 RACIONES                         | 157             | 1023.942            |
| 129001-130000 RACIONES                         | 158             | 1030.464            |
| 130001-131000 RACIONES                         | 159             | 1036.986            |
| 131001-132000 RACIONES                         | 160             | 1043.508            |
| 132001-133000 RACIONES                         | 161             | 1050.030            |
| 133001-134000 RACIONES                         | 162             | 1056.552            |
| 134001-135000 RACIONES                         | 163             | 1063.074            |
| 135001-136000 RACIONES                         | 164             | 1069.596            |
| 136001-137000 RACIONES                         | 165             | 1076.118            |
| 137001-138000 RACIONES                         | 166             | 1082.640            |
| 138001-139000 RACIONES                         | 167             | 1089.162            |
| 139001-140000 RACIONES                         | 168             | 1095.684            |
| 140001-141000 RACIONES                         | 169             | 1102.206            |
| 141001-142000 RACIONES                         | 170             | 1108.728            |
| 142001-143000 RACIONES                         | 171             | 1115.250            |
| 143001-144000 RACIONES                         | 172             | 1121.772            |
| 144001-145000 RACIONES                         | 173             | 1128.294            |
| 145001-146000 RACIONES                         | 174             | 1134.816            |
| 146001-147000 RACIONES                         | 175             | 1141.338            |
| 147001-148000 RACIONES                         | 176             | 1147.860            |
| 148001-149000 RACIONES                         | 177             | 1154.382            |
| 149001-150000 RACIONES                         | 178             | 1160.904            |
| 150001-151000 RACIONES                         | 179             | 1167.426            |
| 151001-152000 RACIONES                         | 180             | 1173.948            |
| 152001-153000 RACIONES                         | 181             | 1180.470            |
| 153001-154000 RACIONES                         | 182             | 1186.992            |
| 154001-155000 RACIONES                         | 183             | 1193.514            |
| 155001-156000 RACIONES                         | 184             | 1200.036            |
| 156001-157000 RACIONES                         | 185             | 1206.558            |
| 157001-158000 RACIONES                         | 186             | 1213.080            |
| 158001-159000 RACIONES                         | 187             | 1219.602            |
| 159001-160000 RACIONES                         | 188             | 1226.124            |
| 160001-161000 RACIONES                         | 189             | 1232.646            |
| 161001-162000 RACIONES                         | 190             | 1239.168            |
| 162001-163000 RACIONES                         | 191             | 1245.690            |
| 163001-164000 RACIONES                         | 192             | 1252.212            |
| 164001-165000 RACIONES                         | 193             | 1258.734            |
| 165001-166000 RACIONES                         | 194             | 1265.256            |
| 166001-167000 RACIONES                         | 195             | 1271.778            |
| 167001-168000 RACIONES                         | 196             | 1278.300            |
| 168001-169000 RACIONES                         | 197             | 1284.822            |
| 169001-170000 RACIONES                         | 198             | 1291.344            |
| 170001-171000 RACIONES                         | 199             | 1297.866            |
| 171001-172000 RACIONES                         | 200             | 1304.388            |
| 172001-173000 RACIONES                         | 201             | 1310.910            |
| 173001-174000 RACIONES                         | 202             | 1317.432            |
| 174001-175000 RACIONES                         | 203             | 1323.954            |
| 175001-176000 RACIONES                         | 204             | 1330.476            |
| 176001-177000 RACIONES                         | 205             | 1336.998            |
| 177001-178000 RACIONES                         | 206             | 1343.520            |
| 178001-179000 RACIONES                         | 207             | 1350.042            |
| 179001-180000 RACIONES                         | 208             | 1356.564            |
| 180001-181000 RACIONES                         | 209             | 1363.086            |
| 181001-182000 RACIONES                         | 210             | 1369.608            |
| 182001-183000 RACIONES                         | 211             | 1376.130            |
| 183001-184000 RACIONES                         | 212             | 1382.652            |
| 184001-185000 RACIONES                         | 213             | 1389.174            |
| 185001-186000 RACIONES                         | 214             | 1395.696            |
| 186001-187000 RACIONES                         | 215             | 1402.218            |
| 187001-188000 RACIONES                         | 216             | 1408.740            |
| 188001-189000 RACIONES                         | 217             | 1415.262            |
| 189001-190000 RACIONES                         | 218             | 1421.784            |
| 190001-191000 RACIONES                         | 219             | 1428.306            |
| 191001-192000 RACIONES                         | 220             | 1434.828            |
| 192001-193000 RACIONES                         | 221             | 1441.350            |
| 193001-194000 RACIONES                         | 222             | 1447.872            |
| 194001-195000 RACIONES                         | 223             | 1454.394            |
| 195001-196000 RACIONES                         | 224             | 1460.916            |
| 196001-197000 RACIONES                         | 225             | 1467.438            |
| 197001-198000 RACIONES                         | 226             | 1473.960            |
| 198001-199000 RACIONES                         | 227             | 1480.482            |
| 199001-200000 RACIONES                         | 228             | 1487.004            |
| 200001-201000 RACIONES                         | 229             | 1493.526            |
| 201001-202000 RACIONES                         | 230             | 1500.048            |
| 202001-203000 RACIONES                         | 231             | 1506.570            |
| 203001-204000 RACIONES                         | 232             | 1513.092            |
| 204001-205000 RACIONES                         | 233             | 1519.614            |
| 205001-206000 RACIONES                         | 234             | 1526.136            |
| 206001-207000 RACIONES                         | 235             | 1532.658            |
| 207001-208000 RACIONES                         | 236             | 1539.180            |
| 208001-209000 RACIONES                         | 237             | 1545.702            |
| 209001-210000 RACIONES                         | 238             | 1552.224            |
| 210001-211000 RACIONES                         | 239             | 1558.746            |
| 211001-212000 RACIONES                         | 240             | 1565.268            |
| 212001-213000 RACIONES                         | 241             | 1571.790            |
| 213001-214000 RACIONES                         | 242             | 1578.312            |
| 214001-215000 RACIONES                         | 243             | 1584.834            |
| 215001-216000 RACIONES                         | 244             | 1591.356            |
| 216001-217000 RACIONES                         | 245             | 1597.878            |
| 217001-218000 RACIONES                         | 246             | 1604.400            |
| 218001-219000 RACIONES                         | 247             | 1610.922            |
| 219001-220000 RACIONES                         | 248             | 1617.444            |
| 220001-221000 RACIONES                         | 249             | 1623.966            |
| 221001-222000 RACIONES                         | 250             | 1630.488            |
| 222001-223000 RACIONES                         | 251             | 1637.010            |
| 223001-224000 RACIONES                         | 252             | 1643.532            |
| 224001-225000 RACIONES                         | 253             | 1650.054            |
| 225001-226000 RACIONES                         | 254             | 1656.576            |
| 226001-227000 RACIONES                         | 255             | 1663.098            |
| 227001-228000 RACIONES                         | 256             | 1669.620            |
| 228001-229000 RACIONES                         | 257             | 1676.142            |
| 229001-230000 RACIONES                         | 258             | 1682.664            |
| 230001-231000 RACIONES                         | 259             | 1689.186            |
| 231001-232000 RACIONES                         | 260             | 1695.708            |
| 232001-233000 RACIONES                         | 261             | 1702.230            |
| 233001-234000 RACIONES                         | 262             | 1708.752            |
| 234001-235000 RACIONES                         | 263             | 1715.274            |
| 235001-236000 RACIONES                         | 264             | 1721.796            |
| 236001-237000 RACIONES                         | 265             | 1728.318            |
| 237001-238000 RACIONES                         | 266             | 1734.840            |
| 238001-239000 RACIONES                         | 267             | 1741.362            |
| 239001-240000 RACIONES                         | 268             | 1747.884            |
| 240001-241000 RACIONES                         | 269             | 1754.406            |
| 241001-242000 RACIONES                         | 270             | 1760.928            |
| 242001-243000 RACIONES                         | 271             | 1767.450            |
| 243001-244000 RACIONES                         | 272             | 1773.972            |
| 244001-245000 RACIONES                         | 273             | 1780.494            |
| 245001-246000 RACIONES                         | 274             | 1787.016            |
| 246001-247000 RACIONES                         | 275             | 1793.538            |
| 247001-248000 RACIONES                         | 276             | 1800.060            |
| 248001-249000 RACIONES                         | 277             | 1806.582            |
| 249001-250000 RACIONES                         | 278             | 1813                |

[illegible]



ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| COLUMNAS                 | DATOS           |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC              |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1039705476      |
| NOMBRES                  | BEATRIZ ELENA   |
| APELLIDOS                | CARDENAS GARCIA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**        |
| DEPARTAMENTO             | CUNDINAMARCA    |
| MUNICIPIO                | MOSQUERA        |

Datos de afiliación :

|        |                   |            |                              |                                     |                   |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | CABEZA DE FAMILIA |
|        |                   |            | 01/12/2020                   | 31/12/2999                          |                   |
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A.-CM | SUBSIDIADO |                              |                                     |                   |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:48:05  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

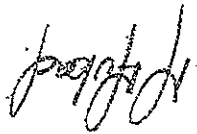
Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CARDENAS GARCIA BEATRIZ ELENA** identificado(a) con CC número **1.039.705.476** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 22 de octubre de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición de(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

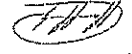
\*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:  
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:  
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -  
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575  
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoCall/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57  
Los trabajadores marcados con dos asteriscos (\*\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Esta certificación tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co/](http://www.arlsura.com.co/) validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C2642988125269477480

| Número      | Nombre                        | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo Coltante                | Estado       |
|-------------|-------------------------------|--------------|-----------|-----------|------------------------------|--------------|
| C1039705476 | CARDENAS GARCIA BEATRIZ ELENA | 22/09/2025   | cobertura | K1894701  | TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL | EN COBERTURA |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

que las personas (s) relacionadas en el siguiente listado, se encuentran afiliadas (s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63150



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173873

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

## CERTIFICA

Que BEATRIZ ELENA CARDENAS GARCIA identificado con Cédula de ciudadanía 1039705476 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |     |                  |                 |
|-------------|-----|------------------|-----------------|
| IDENTIFICAC | ION | NOMBRE           | PARENTESCO      |
| 1040102304  | TI  | VALERYN MOSQUERA | Persona a cargo |
| 1040101583  | TI  | THIAGO MOSQUERA  | Persona a cargo |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **BEATRIZ ELENA CARDENAS GARCIA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1039705476**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL LAS VEGAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 05-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consortiosadelante@gmail.com

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Mayerli  
C.O. Nro.: 4.005.175.903  
Fecha de nacimiento: 18 - NOV - 1999  
Dirección: Vereda los moros  
Teléfono y/o celular: 3135911551  
Correo electrónico: MayerliSalgado369@gmail.com  
Municipio: Cimitarra Santander  
Institución educativa: E.F. San José  
Sede educativa: E.F. los moros

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaña ☐ Grado cursado \_\_\_\_\_  
☐ Bachillerato ☐ Grado cursado \_\_\_\_\_  
☐ Otros \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Cansojo por siempre a delante  
Cargo que desempeño: Manipuladora  
Jefe inmediato: Virginia mendota  
Años de experiencia: 4 meses

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Mayerli Olaya Godoy  
Teléfono y/o celular: 3116346545  
Relación: Mamá

FIRMA: Mayerli Salgado Godoy

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1999

LUGAR DE NACIMIENTO (SANTANDER) BARRANCABERMEJA

ESTATURA 1.72

G.S. RH A+

SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 29-ENE-2018 PUERTO PARRA

REGISTRADOR NACIONAL JUAN CARLOS GALINDO YACHA

P-2716700-00983329-F-1005175903-20180301

0059669978G 1

49486357

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero: 1.005.175.903

SALGADO GODOY

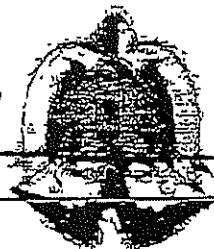
PELLIDOS MAYERLI

NOMBRES

1005175903-20180301

63153

1950-1951



File 900274569-9

ACTA DE GRADO

El presente Comodoro a las 30 días del mes Noviembre 2.008 se reúne con el fin de  
 Particular la producción de los estudiantes del último grado, los maestros de grado y secretario, en la  
 Reunión de la Institución Educativa Antonio Nariño La Topasosa, verificada con  
 oficialmente por la Secretaría de Educación de Casanare, para conocer el nivel de calidad  
 Académica con fines de Proponer medidas según necesidad. Atestado el 28 de 2010

Comptroller of the Treasury, Department of the Treasury, Washington, D.C.

BACHILLER ACADÉMICO.  
CON ÉNFASIS EN PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1. The above is a true and correct copy of the original document as it appears in the records of the Department of the Interior, Bureau of Indian Affairs, at Washington, D. C.

MAYERLI SALGADO GODOY

La fe del copia tomada del Acta Corres de Constitucion de 1824  
 que consta de 27 expedientes que interpusieron de 1824 a 1825  
 en el 30 dias del mes Noviembre 2.008  
 En el 30 dias del mes Noviembre 1824  
 En el 30 dias del mes Noviembre 1824  
 En el 30 dias del mes Noviembre 1824

[illegible]

...Dada a las 30 dias del mes Noviembre...

Dec 14 1894

*[Handwritten signature]*

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 13 de Mayo de 2025  
NOMBRE: MAYERLI SALGADO GODOY  
DOC: 1.005.175.903

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.  
**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**  
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui  
Médico General  
Céd. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. TARAZONA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                   |                                         |            |
|------------------|-------------------|-----------------------------------------|------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | FROTIS FARINGEO   | COPROLOGICO                             | KOH (UNAS) |
| NO REACTIVA      | MICROBIOTA NORMAL | NO SE OBSERVA PARASITOS<br>INTESTINALES | NEGATIVO   |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

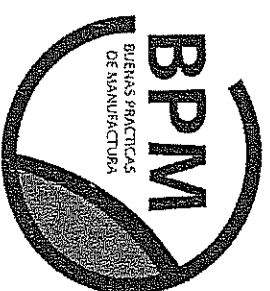
FECHA: 13 de Mayo de 2025  
NOMBRE: MAYERLI SALGADO GODOY  
DOC: 1.005.175.903

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **MAYERLI SALGADO GODOY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10051755903 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MAYO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

**ROCIO BUSTOS RINCON**  
**INGENIERO DE ALIMENTOS**  
Tarjeta profesional 68254214283 STD

2313

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                                                 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                                                        |
| NIT:                        | 901982909-0                                                                                     |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                                                  |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                                                      |
| Nombre del empleado(a):     | MAYERLI SALGADO GODOY en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)                                           |
| Identificada con cédula No: | 1005175903                                                                                      |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                                                      |
| Cargo a desempeñar:         | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                        |
| Municipio de residencia:    | CIMITARRA                                                                                       |
| Institución Educativa:      | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE                                                                  |
| Sede Educativa:             | ESCUELA RURAL LOS MORROS                                                                        |
| Modalidad:                  | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contrata General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI. PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR mantendrá expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$27.176 pesos (veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$27.176 pesos (veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$27.176 pesos (veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente).

Para manipular más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Para manipular más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de  
Comitara

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de Monte Plata del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

trabajadora autoriza que se le desesquite de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento (E/LA TRABAJADOR(A)) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, o al régimen en contributivo según corresponda, e) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

el art. 57 del Código Laboral.

DECIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurantes, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual, resdaré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (sivo) el deterioro normal (de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta por el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa de gestión de recursos humanos.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificada por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA. Una vez finalizada la relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para DEFINIDA. Una vez concluida la labor encomendada, el EMPLEADOR entregará los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, de la ley 50/90, tendiendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

En el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido. SERVIDA. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido. SERVIDA.



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de  
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| COLUMNAS                 | DATOS         |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1005175903    |
| NOMBRES                  | MAYERLI       |
| APELLIDOS                | SALGADO GODOY |
| FECHA DE NACIMIENTO      | */*/**        |
| DEPARTAMENTO             | ANTIOQUIA     |
| MUNICIPIO                | PUERTO BERRIO |

Datos de afiliación :

|        |                                               |            |                              |                                     |                   |
|--------|-----------------------------------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ESTADO | ENTIDAD                                       | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
| ACTIVO | ALIANZA MEDELLIN EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" | SUBSIDIADO | 27/11/2018                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:48:57  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual

fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAYERLI SALGADO GODOY** identificado/a con documento de identidad **Cédula de ciudadanía número 1005175903**, se encuentra afiliado/a desde **06/06/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPMI) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de diciembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

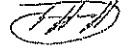
**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

## Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.artsura.com.co/](http://www.artsura.com.co/) validar, certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

| Número      | Nombre                | Fecha inicio | Fecha fin  | Código de | Tipo Cotizante          | Estado  |
|-------------|-----------------------|--------------|------------|-----------|-------------------------|---------|
| C1005175903 | SALGADO GODOY MAYERLI | 22/09/2025   | 22/09/2025 | 218m1912  | TRABAJADOR EN COBERTURA | PARCIAL |

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



CODIGO RADICACION CS-20250173874

**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

**CERTIFICA**

Que MAYERLI SALGADO GODOY identificado con Cédula de ciudadanía 1005175903 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

| IDENTIFICACION | NOMBRE | PARIENTESCO |
|----------------|--------|-------------|
|----------------|--------|-------------|

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

**NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO**  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

63165



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MAYERLI SALGADO GODOY** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005175903**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMBITARRA, -ESCUELA RURAL LOS MORROS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 14-05-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : [th.consorciosiempreadelante@gmail.com](mailto:th.consorciosiempreadelante@gmail.com) - [consorciosiempreadelante@gmail.com](mailto:consorciosiempreadelante@gmail.com)

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Arlio del Socorro Apellidos: Nisperuza Sepulveda  
C.C.Nro.: 43652707 Expedida: Pueblo Bello  
Fecha de nacimiento: 09 de 1913  
Dirección: Vereda San Jose  
Teléfono y/o celular: 321 460 56 47  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Municipio: Guadalupe  
Institución educativa: I.D. San Jose  
Sede educativa: I.D. San Jose

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado \_\_\_\_\_  
Bachillerato ☐ Grado cursado \_\_\_\_\_  
Otros ☐ \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Condominio por Siempre adelante  
Cargo que desempeño: Manipulador de alimentos  
Jefe inmediato: Virginia Mendota  
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_  
Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Virginia Mendota  
Teléfono y/o celular: 302 437 1928  
Relación: Jefe

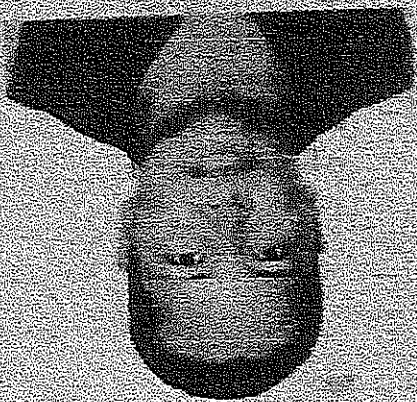
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.652.101

APELLIDOS NISPERUZA SEPULVEDA

NOMBRES ABELIS DEL SOCORRO

Abelis Nisperuza



09 DIC-1973

PUERTO BERRIO

RASTRO

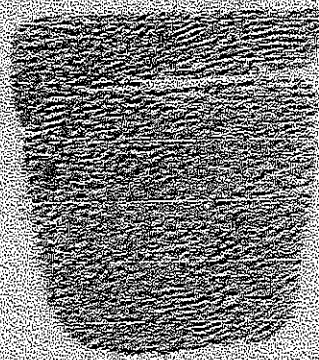
1.58

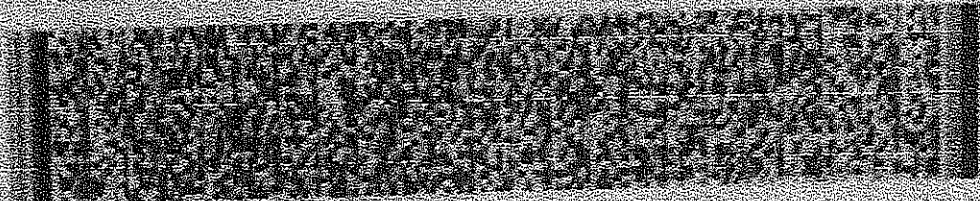
O+

F

29-ENE-1950 PUERTO BERRIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

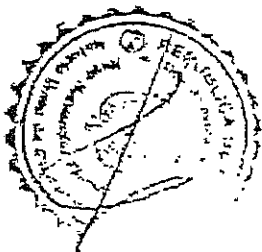




# NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO  
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 641



DECLARACION JURAMENTADA EX APROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA  
ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA S. IDENTIFICADA CON CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 43.652.101 EXPEDIDA EN PUERTO BERRIO EN  
EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS  
DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
(2025) COMPARACION ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA  
LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR  
DECLARACION QUE DE ESTA SOLICITA, EX TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989  
PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU  
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIDAS  
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO,  
ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 412 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL  
CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:-----

1) MIS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:-----  
ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA S. MAYOR DE EDD. IDENTIFICADA CON  
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.652.101 EXPEDIDA PUERTO BERRIO  
ANTIOQUIA DE PROFESION U OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 33  
AÑOS DE EDD. DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO  
VEREDA GUAYACANES DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER  
CULIAR

2. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO  
DE LA VEREDA ESCUELA RURAL CRISTOBAL COLON PUERTO BERRIO

Carrera 5 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz  
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300  
Cimitarra - Santander  
E-mail: notariau.cimitarra@supernotariado.gov.co

# NOTARIA UNICA DE CIMTARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO  
CIMTARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAPROCESO. No. 641

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS  
TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER INDOLE SE  
SUPLENTERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTAR LA  
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICIPAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019  
DE 2012).  
OBTANTE EL INTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA  
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER  
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO  
LA HALLO CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO  
LO DE LEY. RESOLUCION 00583 DEL 26/04/2015 DERECHOS NOTARIALES 5 IN 000-  
11453420-

LA DECLARANTE

Arrell, del Socorro  
ARELLIS DEL SOCORRO MISPERUZA SEPULVEDA  
C.C. 43.652.101

EL NOTARIO

Carretera 6 No. 5-35 Barrio Avenida La Paz  
Cimitarra - Santander  
Tel: (037) 6250040 - Cel: 318 6013300  
E-mail: notariau.cimitarra@supermnotariado.gov.co

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
Línea  
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

#### APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Organos de los sentidos normales.

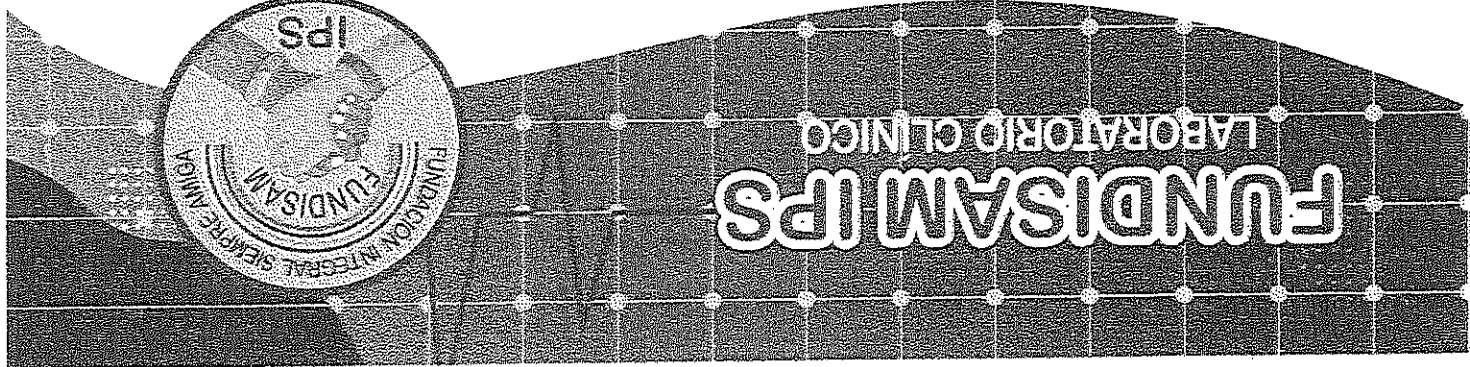
### CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA S  
DOC: 43652101

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS



FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA S  
DOC: 43652101

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Jarama L. Jarama  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JOAN S. JARAMA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA SEPULVEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43652101 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del empleador:       | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                               |
| NIT:                        | 901982909-0                                                            |
| Representante legal:        | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                                         |
| Identificado con cédula No: | 91.294.543                                                             |
| Nombre del empleado(a):     | ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA SEPULVEDA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A) |
| Identificada con cédula No: | 43652101                                                               |
| Fecha de inicio de labores: | 22-09-2025                                                             |

|                          |                                                                                                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cargo a desempeñar:      | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                                                         |
| Municipio de residencia: | CIMITARRA                                                                                        |
| Institución Educativa:   | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE                                                                   |
| Sede Educativa:          | INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE                                                                   |
| Modalidad:               | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornadas: |

Entre los suscriptos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONSIDERANDO: Hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES -

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratantes u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CAUSAS:

82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenescan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenescan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen en más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenescan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenescan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAADORA en este acto, en el Municipio de Cimatlán del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

**DÉCIMO CUARTA. EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convertir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

DECIMIO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará asistencia aplicativa a los afiliados por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autorizada que es de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: (a) Que esta afiliación y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios económicos por pertenecer a nivel socio económico de pobres y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declara como TRABAJADOR que conoce el funcionamiento de dicho régimen y manifiesta que entiende las normas, condiciones y derechos de dicho régimen.

el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 del C.S.T., modificado por el art. 1.º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8.º del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DECIMAL: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autorizará con su suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

OCTAVO: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabizado o trabajo nocturno o en días de descansos obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratada. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara en la ejecución durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierre los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, como es el presente contrato de trabajo, finalizará al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

6E159



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS               |
|--------------------------|---------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC                  |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 43652101            |
| NOMBRES                  | ARELIS DEL SOCORRO  |
| APELLIDOS                | NISPERUZA SEPULVEDA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**            |
| DEPARTAMENTO             | ANTIOQUIA           |
| MUNICIPIO                | PUERTO BERRIO       |

Datos de afiliación :

|        |                |              |                              |                                     |                  |
|--------|----------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ESTADO | ENTIDAD        | REGIMEN      | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION | TIPO DE AFILIADO |
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A. | CONTRIBUTIVO | 01/05/2018                   | 31/12/2999                          | BENEFICIARIO     |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:49:45  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 **MINISTERIO DE SALUD**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA SEPULVEDA identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 43652101, se encuentra afiliado/a desde 12/06/2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

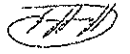
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

| Número    | Nombre                                 | Fecha inicio | Fecha fin | Código de transacción | Tipo. Cotizante | Estado       |
|-----------|----------------------------------------|--------------|-----------|-----------------------|-----------------|--------------|
| C43652101 | NISPERUZA SEPULVEDA ARELIS DEL SOCORRO | 22/09/2025   | cobertura | 62256q236             | DEPENDIENTE     | EN COBERTURA |

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co/](http://www.arlsura.com.co/) validar, certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,



**Dirección de Afiliaciones y Recaudos**

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



CODIGO RADICACION CS-20250173875

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA SEPULVEDA identificado con Cédula de ciudadanía 43652101 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |                 |                 |            |
|-------------|-----------------|-----------------|------------|
| IDENTIFICAC | ION             | NOMBRE          | PARENTESCO |
| II          | KATERIN VANESSA | LOPEZ NISPERUZA | Persona a  |
| 1039691241  |                 | cargo           |            |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ARELIS DEL SOCORRO NISPERUZA SEPULVEDA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **43652101**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Períodos laborados:  
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Fiedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciostiempreadelante@gmail.com - consorciostiempreadelante@gmail.com

**FIRMA**  
**Octilio Pineda Pardo**

0-2750100 BOLIVIA F. 007842953-2809916  
0016100042A 2

10-MAR-1989 BUCARAMANGA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

1.55  
O+  
F

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

16-NOV-1980  
FECHA DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

37-842-953  
PINEDA POVEDA

CECILIA

Cecilia Pineda P.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

37-842-953  
PINEDA POVEDA

CECILIA

Cecilia Pineda P.



**FUNDISAM IPS**



*Construyendo un Futuro Mejor*

**FECHA: 19 DE ENERO 2025**  
**NOMBRE: CECILIA PINEDA POVEDA**  
**DOC: 37842953**

## CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
 Examen físico dentro de límites normales.  
 Organos de los sentidos normales.

**APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.**

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

*Dt. Charles Betanio Jauregui*  
 Médico General  
 Udes  
 1096190758

**DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI**  
 REG M. 1096190758



Construyendo un Futuro Mejor

**FUNDISAM IPS**  
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025  
NOMBRE: CECILIA PINEDA POVEDA  
DOC: 37842953

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

Joan Steven Jarama Jarama  
BACTERIOLOGO  
1005156319  
JUAN S. JARAMA  
Bacteriologo  
1005156319

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CECILIA PINEDA POVEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37842953 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$26,809 pesos en el caso de los trabajadores mil dos pesos moneda corriente).

Para manutenedores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6,794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6,794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6,522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de forma mensual; la remuneración del presente contrato y se pagará de forma mensual.

Finalizada en el encabezado del presente contrato

Por el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que no superen este valor de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos correspondiente al aporte a pensión por \$1.087 pesos.

Para el caso de los trabajadores vinculados por concepto de salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión correspondiente lo correspondiente

TABLAADOR pagará lo correspondiente al régimen de seguridad social pertenecan al régimen de seguridad social con aportes mensuales más ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo o el sistema de jubilación, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil doscientos y cinco pesos).

[illegible]

...INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y

secretaría de Educación, para la ejecución del programa de alimentación escolar, el cual tiene por objeto mejorar el estado nutricional de los estudiantes de educación básica, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE en las instituciones educativas de educación básica.

[illegible]

El **Ministerio de Educación** y el **Ministerio de Salud** han acordado la implementación de una campaña de vacunación contra la **gripe** para el **mes de agosto**. La campaña se llevará a cabo en **centros de salud** y **escuelas** de todo el país. Se espera que esta medida contribuya a reducir la incidencia de esta enfermedad, especialmente en **niños** y **adultos mayores**. Los interesados deben acudir a los puntos de vacunación antes mencionados.

En Colombia, que requiere de muchos actores para que se implemente de una manera efectiva, hay una amplia gama de actores involucrados en el proceso de educación nacional. Las instituciones educativas, el Ministerio de Educación, las comunidades, los entes territoriales, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, las familias y los niños, niñas y adolescentes.

Ello implica una redefinición de los roles y responsabilidades de los actores involucrados en el proceso de desarrollo, así como una reestructuración de las relaciones de poder y de los flujos de recursos. En este sentido, el desarrollo comunitario no es un proceso lineal, sino que es un proceso dinámico y en constante evolución, que requiere una atención constante y una adaptación constante a las necesidades y circunstancias de la comunidad.

Sistema de Matrícula - SIMA) como estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada lectiva, los recursos necesarios para garantizar la permanencia de los estudiantes en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un instrumento de gestión que contribuye a mejorar la calidad de la educación superior.

El Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la comunidad escolar, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, su objetivo es garantizar el acceso a alimentos nutritivos (carbohidratos, proteínas y micronutrientes) y mejorar el estado nutricional de la comunidad escolar, mejorando así el rendimiento académico y la salud de los estudiantes.

YAMATIC SAS SIC 1111, SOCIEDAD  
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRAS O SERVICIOS  
celebrado el presente en el territorio nacional, registrados en  
los niños y adolescentes de todo el territorio fundamental es

...CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES -

901.153.946-1 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

WANDER, integrada por las empresas IND. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 40%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS

[illegible]

Educativa: ESCUELA N° 10111

Escuela Rural El Cerrito

Inicio de residencia: CIMITARRA

MANIPULADOR DE ALIMENTOS

de inicio de labores: 22-09-2025

ficada con cédula No: 37842953

CECILIA PINEDA POVEDA en adelante LA/EL INDEMNIZADO(a):

91.294.543

representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO

0-606285T06

CONSORCIO 82-M SANTANDER

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRAS  
MINISTERIO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

CONTRATADO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,

6859

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, el número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla:

| RANGO NUMERO DE RACIONES |    | # MANIPULADORAS |    | VALOR DE LA JORNADA |  |
|--------------------------|----|-----------------|----|---------------------|--|
| 1-50 RACIONES            | 1  | 4 HORAS         | \$ | 26,089              |  |
| 51-100 RACIONES          | 2  | 4 HORAS         | \$ | 26,089              |  |
| 101-150 RACIONES         | 3  | 4 HORAS         | \$ | 26,089              |  |
| 151-200 RACIONES         | 4  | 4 HORAS         | \$ | 26,089              |  |
| 201-250 RACIONES         | 5  | 7 HORAS         | \$ | 45,656              |  |
| 251-300 RACIONES         | 6  | 8 HORAS         | \$ | 52,178              |  |
| 301-350 RACIONES         | 7  | 9 HORAS         | \$ | 58,700              |  |
| 351-400 RACIONES         | 8  |                 |    |                     |  |
| 401-450 RACIONES         | 9  |                 |    |                     |  |
| 451-500 RACIONES         | 10 |                 |    |                     |  |
| 501-550 RACIONES         | 11 |                 |    |                     |  |
| 551-600 RACIONES         | 12 |                 |    |                     |  |
| 601-650 RACIONES         | 13 |                 |    |                     |  |
| 651-700 RACIONES         | 14 |                 |    |                     |  |
| 701-750 RACIONES         | 15 |                 |    |                     |  |
| 751-800 RACIONES         | 16 |                 |    |                     |  |
| 801-850 RACIONES         | 17 |                 |    |                     |  |
| 851-900 RACIONES         | 18 |                 |    |                     |  |
| 901-950 RACIONES         | 19 |                 |    |                     |  |
| 951-1000 RACIONES        | 20 |                 |    |                     |  |
| 1001-1250 RACIONES       | 21 |                 |    |                     |  |
| 1251-1500 RACIONES       | 22 |                 |    |                     |  |
| 1501-1750 RACIONES       | 23 |                 |    |                     |  |
| 1751-2000 RACIONES       | 24 |                 |    |                     |  |
| 2001-2500 RACIONES       | 25 |                 |    |                     |  |
| 2501-3000 RACIONES       | 26 |                 |    |                     |  |
| 3001-3500 RACIONES       | 27 |                 |    |                     |  |
| 3501-4000 RACIONES       | 28 |                 |    |                     |  |
| 4001-4500 RACIONES       | 29 |                 |    |                     |  |
| 4501-5000 RACIONES       | 30 |                 |    |                     |  |
| 5001-5500 RACIONES       | 31 |                 |    |                     |  |
| 5501-6000 RACIONES       | 32 |                 |    |                     |  |
| 6001-6500 RACIONES       | 33 |                 |    |                     |  |
| 6501-7000 RACIONES       | 34 |                 |    |                     |  |
| 7001-7500 RACIONES       | 35 |                 |    |                     |  |
| 7501-8000 RACIONES       | 36 |                 |    |                     |  |
| 8001-8500 RACIONES       | 37 |                 |    |                     |  |
| 8501-9000 RACIONES       | 38 |                 |    |                     |  |
| 9001-9500 RACIONES       | 39 |                 |    |                     |  |
| 9501-10000 RACIONES      | 40 |                 |    |                     |  |

[illegible]

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA, se obliga:

- 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas las asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- 3.) Ejecutar por sí mismo sus actividades y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, tipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- 6.) Cuidar enterados para su adecuado uso en buen estado.
- 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo.
- 8.) Cumplir las labores en este general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación.

[illegible]

~~Para constancia de~~  
~~Comitativa~~

LA TRABAJADORA

C.C. 37842953



## ADRES

### ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

#### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS         |
|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 37842953      |
| NOMBRES                  | CECILIA       |
| APELLIDOS                | PINEDA POVEDA |
| FECHA DE NACIMIENTO      | ****/**/      |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER     |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA     |

#### Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | COOSALUD EPS S.A. | SUBSIDIADO | 01/01/2020                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:51:29  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

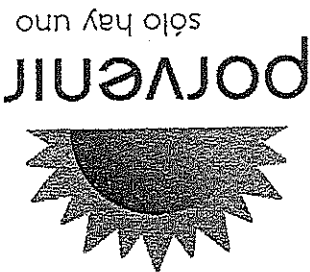
se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA



sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

**PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**CECILIA PINEDA POVEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 37.842.953, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:  
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57  
Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

**Dirección de Afiliaciones y Recaudos**

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

| Número    | Nombre                | Fecha inicio | Fecha fin | Código de | Tipo. Cotizante         | Estado  |
|-----------|-----------------------|--------------|-----------|-----------|-------------------------|---------|
| C37842953 | PINEDA POVEDA CECILIA | 22/09/2025   | cobertura | 182242c1  | TRABAJADOR EN COBERTURA | PARCIAL |

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

**HACE CONSTAR:**

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

Medellín, 26 de Septiembre de 2025





cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173876

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA  
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CECILIA PINEDA POVEDA identificado con Cédula de ciudadanía 37842953 se encuentra  
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del  
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025  
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|             |            |               |            |
|-------------|------------|---------------|------------|
| IDENTIFICAC | ION        | NOMBRE        | PARENTESCO |
| TI          | 1099552382 | ZARAY GISETH  | Persona a  |
| TI          | 1099262785 | BRAYAN STEVEN | Persona a  |
|             |            | ZABALA PINEDA | cargo      |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

DEISY VIVIANA LOZANO A  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:  
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) CECILIA PINEDA POVEDA identificad(a) con número de cedula de ciudadanía No 37842953, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMBITARRA, -ESCUELA RURAL EL CERRITO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2



63196

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008  
E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com, consorciosiempreadelante@gmail.com

FORMATO DE HOJA DE VIDA  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Sandra Milena Apellidos: Velásquez  
C.C. Nro.: 31622250 Expedida: Puerto Asunción  
Fecha de nacimiento: 8 - enero - 85  
Dirección: Pedidos mcdls  
Teléfono y/o celular: 3224654321  
Correo electrónico: josah0801@hotmail.com  
Municipio: Cimilcyrg  
Institución educativa: Pedidos glf  
Sede educativa: el cerryto

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado  
Bachillerato ☐ Grado cursado  
Otros ☒ tec - Ambiental

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Pge  
Cargo que desempeño: msnibolcclars  
Jefe inmediato: Profesora mslcn  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

Empresa donde trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo que desempeño: \_\_\_\_\_  
Jefe inmediato: \_\_\_\_\_  
Años de experiencia: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jairo  
Teléfono y/o celular: 318 2875069  
Relación: Amigo

FIRMA: Sandra Velásquez  
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



Este diploma no requiere de Registro en Secretaría de Educación  
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)  
Dado en Chiriquí, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2009.

*Suplente*

Secretaria

Rector

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes  
al nivel de  
Educación Media Académica de acuerdo al Proyecto Educativo  
Institucional P. E. I. del Colegio

# Bachiller Académico

El título de:

identificada con c.c. no. 37.627.250 de puente nacional

**SANDRA MILENA VELANDIA CRUZ**

Confiere a:

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del  
Departamento, según Resolución No. 348 del 9 de Diciembre de 2004

Chiriquí - Cesar

COLEGIO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y LABORAL  
ABIERTA Y A DISTANCIA "CODEFALDI"

La República de Colombia  
y en su nombre el



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI  
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui  
Médico General  
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

### APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.  
Examen físico dentro de límites normales.  
Órganos de los sentidos normales.

## CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 28 de Enero de 2025  
NOMBRE: SANDRA MILENA VELANDIA CRUZ  
DOC: 37.627.250

Construyendo un Futuro Mejor



# FUNDISAM IPS

Joan Steven Jarama Jarama  
BACTERIOLOGO  
1005 156 319  
JOAN S. JARAMA  
Bacteriologo  
1005156319

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
| SEROLOGIA (VDRL) | NO REACTIVA             |
| FROTIS FARINGEO  | MICROBIOTA NORMAL       |
| COPROLOGICO      | NO SE OBSERVA PARASITOS |
| KOH (UNAS)       | NEGATIVO                |

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 28 de Enero de 2025  
NOMBRE: SANDRA MILENA VELANDIA CRUZ  
DOC: 37.627.250

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS  
LABORATORIO CLINICO

# CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) SANDRA MILENA VELANDIA CRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37627250 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON  
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,  
SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE RACIONES - ALIMENTACION ESCOLAR

|                                                                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR |                                                             |
| Nombre del empleador:                                                                                                    | CONSORCIO 82-M SANTANDER                                    |
| NIT:                                                                                                                     | 901982909-0                                                 |
| Representante legal:                                                                                                     | SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO                              |
| Identificado con cédula No:                                                                                              | 91.294.543                                                  |
| Nombre del empleado(a):                                                                                                  | SANDRA MILENA VELANDIA CRUZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A) |
| Identificada con cédula No:                                                                                              | 376272250                                                   |
| Fecha de inicio de labores:                                                                                              | 22-09-2025                                                  |
| Cargo a desempeñar:                                                                                                      | MANIPULADOR DE ALIMENTOS                                    |
| Municipio de residencia:                                                                                                 | CIMITARRA                                                   |
| Institución Educativa:                                                                                                   | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PERDIDA ALTA                       |
| Sede Educativa:                                                                                                          | ESCUELA RURAL EL CERRITO                                    |
| Modalidad:                                                                                                               | Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- |

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, C.A., S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS S.A.S. NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, CORPORAÇÃO DE PEQUENOS EMPRESARIOS NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, y el suscrito a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, C.A., S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 10%, se celebra el presente contrato de trabajo por obra o labor, el cual se rige por las condiciones de trabajo establecidas en el presente contrato.

[illegible]

por \$543 pesos, quedando un valor diario 3

Modalidad Ración Prepagada en Sitio (Almuerzo)

[illegible]

tratado para la modalidad, de acuerdo al cronograma de actividades de lunes a viernes que tenga el Contrato No. este contrato de trabajo se al de manipulación de la necesidad de previo aviso,

[illegible]

CONCEPTIVA: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO, LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo o hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o en las horas señaladas en la preparación y/o entrega de los alimentos cuando no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido inmediatamente, no haya sido aprobado. Trátandose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificando por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 137 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

EXCERPTA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/50. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

**ARTÍCULO CUARTO. EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

**ARTÍCULO QUINTO. OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría en materia de gestión empresarial, en el marco de la relación de colaboración que se establece entre las partes, en virtud de la cual la consultora se compromete a prestar los servicios de consultoría y asesoría que se detallan a continuación.

**ARTÍCULO SEXTO. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, a contar desde la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIONES.** Las partes podrán modificar el presente contrato por escrito, en cualquier momento, siempre que la modificación no afecte el objeto del contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes, sin necesidad de justificación, mediante notificación por escrito a la otra parte, con un preaviso de treinta (30) días hábiles.

**ARTÍCULO NOVENO. FUERZA MAYOR.** En caso de fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá suspender temporalmente el cumplimiento del presente contrato, sin que ello implique responsabilidad alguna.

**ARTÍCULO DÉCIMO. LEY APLICABLE.** El presente contrato se regirá por la legislación de la República de Chile.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. JURISDICCIÓN.** Las partes convienen someter cualquier controversia derivada del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Santiago, Chile.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO. FIRMAS.** El presente contrato es suscrito por las partes en dos ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la consultora y el otro en poder de la contratante.

**ARTÍCULO TRECEavo. CANCELACIÓN.** El presente contrato quedará cancelado de pleno derecho si cualquiera de las partes no cumple con sus obligaciones dentro del plazo establecido.

**ARTÍCULO CATORCENO. OTROS ACUERDOS.** Los acuerdos adicionales entre las partes, no expresados en este contrato, no tendrán efecto.

**ARTÍCULO QUINCENO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO DIECISEXTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO DIECISIETEavo. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO DIECIOCHOavo. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO DIECINUEAVO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMOavo. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERo. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO UNDÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DUODÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TRECEavo. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CATORCENO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINCENO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DIECISEXTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DIECISIETEavo. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DIECIOCHOavo. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO DIECINUEAVO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMOavo. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERo. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO CUARTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEXTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO NOVENO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO UNDÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DUODÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO TRECEavo. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO CATORCENO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO QUINCENO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DIECISEXTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DIECISIETEavo. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DIECIOCHOavo. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DIECINUEAVO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMOavo. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERo. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO CUARTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEXTO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO NOVENO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO UNDÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONSULTORA.** La consultora se compromete a mantener a la consultora en todo momento al día en cuanto a la información que se le solicita.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DUODÉCIMO. CANCELACIÓN DE LA CONTRATANTE.** La contratante se

EL EMPLEADOR



CONSORCIO 82-M SANTANDER

LA TRABAJADORA



C.I. 37627250

LA TRABAJADORA

c.c. 37627250

Representante legal

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS         |
|--------------------------|---------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC            |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 37627250      |
| NOMBRES                  | SANDRA MILENA |
| APELLIDOS                | VELANDIA CRUZ |
| FECHA DE NACIMIENTO      | */**/**       |
| DEPARTAMENTO             | SANTANDER     |
| MUNICIPIO                | CIMITARRA     |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD           | REGIMEN    | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO  |
|--------|-------------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| ACTIVO | NUEVA EPS S.A.-CM | SUBSIDIADO | 01/08/2018                   | 31/12/2999                          | CABEZA DE FAMILIA |

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:54:33  
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

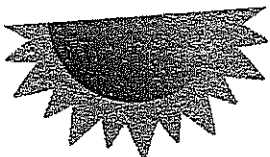
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

sólo hay uno

porvenir



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**  
**PORVENIR S.A.**  
En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**  
NIT 800.224.808-8

### CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA VELANDIA CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 37.627.250, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**  
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Medellín, 26 de Septiembre de 2025

## LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

### HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

| Número Identificación | Nombre                      | Fecha inicio cobertura | Fecha fin cobertura | Código de transacción | Tipo. Cotizante              | Estado       |
|-----------------------|-----------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------|--------------|
| C37627259             | VELANDIA CRUZ SANDRA MILENA | 22/09/2025             |                     | 24981753              | TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL | EN COBERTURA |

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

**VIGILADO**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173878

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que SANDRA MILENA VELANDIA CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía 37627250 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

|                |                |                |             |
|----------------|----------------|----------------|-------------|
| IDENTIFICACION | ION            | NOMBRE         | PAARENTESCO |
| TI             | 1097791621     | LUISA GABRIELA | Persona a   |
| CC 91539410    | CARLOS ALBERTO | ORTEGA VACA    | Cónyuge     |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO  
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL  
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE  
NIT. 901867869 -2

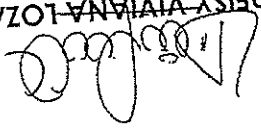
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SANDRA MILENA VELANDIA CRUZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37627250**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL EL CERRITO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:  
Desde 03-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

  
**DEISY VIVIANA LOZANO A**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga  
Teléfono 3212566496 - 3107909008  
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com  
th.consorciosiempreadelante@gmail.com